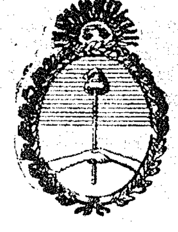


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 24 de julio de 1974

NUMERO

22.957

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Invespa

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

FOLIO Nº 823. — Primer Testimonio: Escritura número ciento setenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Marcelo Alberto Cóppola, argentino, de veintinueve años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, octavo piso, Capital Federal. — El compareciente es hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de la entidad que gira en esta Capital bajo la denominación de "INVESPA, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES Y SERVICIOS" en su carácter de liquidador de la misma cuya existencia así como la indicada personería se acredita: Primero: Con la escritura de protocolización de Estatutos de la Sociedad una vez conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, resolución número ciento siete, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres. — Otorgadas aquellas escrituras el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos y el nueve de enero de mil novecientos setenta y tres ante el autorizante bajo los números cuatrocientos setenta y ocho, a los folios mil seiscientos cincuenta y cinco y veinte respectivamente de este Registro doscientos noventa y nueve a su cargo e inscriptas en sus testimonios el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio ciento veintisiete del Libro setenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio. — De sus antecedentes a que me remito en todas sus partes resulta: Que la Sociedad con sede en esta Capital Federal y actual domicilio en Sarmiento trescientos setenta y ocho, octavo piso, se constituyó por el plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio con el objeto de dedicarse a las siguientes actividades: De Inversiones: Inversiones y aportes de capitales a Personas Físicas o Sociedades; y de Servicios: De asesoramiento, promoción y financiación de inversiones. — Su captial social está constituido por doscientos mil pesos representado por doscientostas mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, de un peso valor nominal cada una. — La administración de la sociedad estaba confiada a un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros con mandato por un año. — El Directorio funciona con la mayoría de sus meimbros y resuelven por mayoría de votos presentes. — Su primer Directorio en el acto de su fundación quedó así constituido: Presidente: Mario Guillermo Fernández Blanco; Vicepresidente: Alfredo Antonio Peralta; Vocales: Guillermo Arturo Lolis y Antonio Demetrio Lorenzo. — Organo Fiscalizador, Síndico titular: Contador Público señor Eladio García; Síndico suplente: Dr. Florencio Angel Amoresano. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Segundo: La personería invocada por el liquidador señor Marcelo Alberto Cóppola resulta del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro como se acreditará en el curso de esta escritura. — Lo relacionado concuerda con los elementos de su referencia, doy fe. — Y el compareciente don Marcelo Alberto Cóppola en el carácter invocado y acreditado que me aseguró subsistía sin modificaciones ni restricciones dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública la disolución de la Sociedad "Invespa. Sociedad Anónima de Inversiones y Servicios" dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro lo que fué sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas tramitando en la misma por expediente A ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve, número de Registro cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro y oportunamente conformado por la misma por resolución número cero setecientos ochenta, fechada el cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — A los dichos fines y consiguientes efectos se puso de manifiesto las siguientes piezas proporcionadas que tengo a la vista en el expediente de la referencia de la Inspección General de Personas Jurídicas a saber: a) Texto del Acta de Directorio de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a lós folios veinte y veintiuno del Libro de Actas número uno rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de junio de mil novecientos setenta y tres bajo el número B cero nueve mil ciento setenta y ocho, en la que se dispone el llamado a Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo doscientos treinta y cinco, inciso cuarto del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, corriente a fojas ciento cuatro. — b) Texto del Acta de la precitada Asamblea número dos de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro obrante a los folios cuatro|siete del Libro de Actas de Asamlbeas Generales número uno rubricado de seis de junio de mil novecientos setenta y tres bajo el número B nueve mil ceinto setenta y siete donde se resuelve la disolución de la sociedad y la designación del liquidador de la misma corriente a fojas ciento dos y ciento tres. — c) Nómina de Asistentes a la referida Asamblea reproducida de los asientos en el Libro de Registro de Accionistas a Asamblea obrante a los folios cuatro|cinco del Libro número uno rubricado el seis de junio de mil novecientos setenta y tres bajo el número nueve mil ciento ochenta, corriente a fojas ciento cinco. — d) Texto de la Resolución número cero setecientos ochenta dictada al respecto por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Todos estos elementos transcriptos por su orden dicen textualmente así: "Acta Nº 17. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro se reúne el Directorio de Invespa, Sociedad Anónima de Inversiones y Servicios bajo la presidencia de su titular don Mario Guillermo Fernández Blanco y asistencia de los señores Directores que firman al pie y del Síndico titular a efectos de ratificar o rectificar la resolución adoptada con fecha 31 de octubre de 1973 por el Honorable Directorio. — Acto seguido y luego de un prolongado cambio de opiniones el Honorable Directorio decide rectificar la resolución del 31 de octubre de 1973 y en consecuencia dispone se llame a Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 235, inciso 4º del Código de Comercio — Decreto-Ley 19.550, del 72 para el próximo día siete de marzo a las 18 y 30 horas en el local de la sociedad Sarmiento 378 P., octavo Capital a efecto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de Accionistas para firmar el Acta. — 2º) Determinación del futuro de la Sociedad (Artículo 231, inciso 4º del Código de Comercio, Decreto-Ley 19.550|72). — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 y 15 horas. — Mario G. Fernández Blanco. — Guillermo A. Lolis. — Antonio D. Lorenzo. — Eladio García. — Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores accionistas de "Invespa, Sociedad Anónima de Inversiones y Servicios" en cumplimiento de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, con la Presidencia del señor Mario Guillermo Fernández Blanco y la asistencia de 15 accionistas de los cuales cinco lo hacen por sí y diez concurren por poder que representan un capital de $ 176.000.— nominales equivalentes al ochenta y ocho por ciento del capital suscripto y realizado y un total de ochocientos ochenta mil votos. — Habiéndose cumplido los requisitos legales y estatutarios se declara constituida esta Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria. — No concurre el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas, encontrándose presente el señor Síndico de la sociedad, doctor Eladio García. — En estas condiciones corresponde tratar el punto número uno del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta." — A propuesta de un señor Accionista se delega en el señor Presidente la designación de dos accionistas para qué firmen el Acta de la presente Asamblea. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Queda aprobado el punto número uno del Orden del Día y recae dicha designación en los señores Ricardo Antonio Grandió y Luis Barragán y para caso de impedimento o ausencia de alguno de ellos en el señor Rafael Aragon. — A continuación se procede a tratar el punto número dos de la Sociedad, Artículo 235, inciso 4º del Código de Comercio. — Decreto Ley Nº 19.550|72. — "El señor Presidente para ilustrar debidamente a los señores Accionistas solicita del señor Director Secretario, proceda a dar lectura a los puntos sobresalientes del Acta Nº Doce del Directorio cuyo parte pertinente dice :"que no obstante que hasta el momento la sociedad ha venido desarrollándose satisfactoriamente no es menos cierto que en en el futuro las posibilidades de prestación de nuestros servicios especializados no habrán de encontrar el marco óptimo que el Directorio aspira para mantener un normal desenvolvimiento de la empresa. — Asimismo se toma en consideración la propuesta de uno de los señores Directores en el sentido de analizar exhaustivamente las posibilidades de realizar sus servicios de asesoramiento en el área de la promoción de exportaciones no tradicionales, línea que se estima de buenos resultados aunque requerirá una ampliación de recursos tanto propios como eventualmente de crédito interno y externo y una mayor dotación de personal lo que implicará un aumento de dimensión de la Empresa que requerirá seguramente una consulta a la mesa accionaria. — Si bien lo que antecede es la opinión generalizada de la situación en el presente momento de la vida societaria es también resolución unánime el propósito de continuar estudiando las posibilidades de las diferentes actividades que encuadren en el objeto específico de la sociedad. — Como medida de prudente consulta se resuelve por unanimidad someter oportunamente el problema a los señores Accionistas "Un señor Accionista propone que considerando el cúmulo de antecedentes analizados se disuelva la Sociedad designando liquidador de la misma el señor Licenciado don Marcelo Alberto Coppola sin que ello implique una modificación en la fecha de cierre del Balance General que continuará siendo el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro y en su consecuencia se exime al liquidador ante el corto lapso a practicar un Balance especial a la fecha de esta Asamblea. — La presente moción es aprobada por unanimidad. — Sin otros asuntos que tratar y habiéndose aprobado el punto número dos del Orden del Día se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria siendo las 19.30 horas previa lectura y aprobación de la presente Acta. — Mario G. Fernández Blanco. — Ricardo Grandío. — Luis Barragán. — Ricardo — Fecha. — Nombre. — Representante. — Cantidad de Acciones. — Capital. — Votos. — 1. — 1|3|74. — Rafael A. Cabrera, sí — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 2 — 1º|3|74 — Luis Barragán — sí — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 3 — 1º|3|74 — Roberto P. Bruno — Luis Barragán — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 4 — 1º|3|74 — Ricardo A. Grandío — sí — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 5 — 1º|3|74 — Federico E. Iribarren — Luis Barragán — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 6 — 1º|3|74 — Héctor A López — Luis Barragán — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 7 — 1º|3|74 —

CONCESION Nº 808



Jorge A. López — ausente — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 8 — 1º|3|74 — José H. Martínez — Luis Barragán — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 9 — 1º|3|74 — Edmundo A. Mon — Luis Barragán — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 11 — 1º|3|74 — Rafael Pérez Roldán — Luis A. Barragán — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 12 — 1º|3|74 — Víctor Prati — Luis A. Barragán — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 13 — 1º|3|74 — José A. Vázquez — sí — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 14 — 1º|3|74 — Javier H. Vázquez Iglesias — sí — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 15 — 1º|3|74 — Jorge R. Vázquez Iglesias — Luis Barragán — 12.000 — 12.000 — 60.000. — 16 — 1º|3|74 — Félix A. Roldán — Luis Barragán — 10.000 — 10.000 — 50.000. — 17 — 1º|3|74 — José M. Dagnino Pastore — Luis Barragán — 10.000 — 10.000 — 50.000. — Realizada la Asamblea en Primera Convocatoria el 7 de marzo de 1974 con la asistencia de quince accionistas por sí y por poder con 176.000 acciones ordinarias representativas, todas e las de un capital nominal de pesos ciento setenta y seis mil. — Mario G. Fernández Blanco. — Antonio D. Lorenzo. — Ricardo A. Grandio. — Luis Barragán." — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de su referencia, que he cotejado en sus libros de actas respectivos con la intercalación respectiva a las que me remito, doy fe. — El texto de la resolución número cero setecientos ochenta, de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, expedida por la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 abr. 1974. Visto: el expediente A-44.554|148.419, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Invespa", Sociedad Anónima de Inversiones y Servicios, atento a que sus accionistas resolvieron la disolución anticipada de la misma; por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la disolución anticipada de la sociedad "Invespa, Sociedad Anónima de Inversiones y Servicios", resuelta por Asamblea celebrada el 7 de marzo de 1974, cuya copia de acta obra de fs. 102|103. La sociedad fue constituida el 24 de mayo de 1972 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 93 y 102 del Decreto Ley 19.550|72 en el plazo de sesenta (60) días de notificada y optrunamente lo establecido por el artículo 112 del citado decreto Ley. — Resolución I. G. P. J. Nº 0780. — Hay una firma: Alberto Guillermo Piso, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Concluyó el compareciente solicitando la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. En este estado el escribano autorizante hace constar: Que tiene para este acto a la vista la Cédula Fiscal de "Invespa, Sociedad Anónima de Inversiones y Servicios" número R. 212.715 válida hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. A. Coppola. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos veintitrés del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de la serie A números cero quince millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: de — promoción — Lolia — Síndico — el — General — ratificar — Lolia — Presente — Barragán — Acciones, — Capital — Ricardo — matriz: Vale. — Hay un sello y una firma: Florencio N. Amoresano, escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057,50 e.24|7 Nº 81.799 v.24|7|74

Telimper

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Primer Testimonio — Escritura número: Noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecieron: don Ramón Héctor Leiguarda, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Augusta Palma, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.514.319, domiciliado en la Avesida Santa Fe Nº 3818 de esta 1975, 10º piso de esta Capital; y don Eduardo Ptascinsky, quien manifiesta ser argentino, casado, nacido el 19 de setiembre de 1946, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.514.319, en la Avenida Santa Fe número 3818 de esta Capital, ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente acto en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la firma que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Telimper Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". cuya existencia, autorización para funcionar como Sociedad Anónima, nombramiento del actual Directorio y autorización para este otorgamiento justifican: a) La Sociedad fue constituida originalmente con el nombre de "Alicante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y protocolizados el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, por escritura de fecha 23 de mayo de 1959, ante el Escribano de esta Capital don Roberto Lucio de Menchaca, al folio 459 del Registro 281, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de setiembre de 1959, bajo el número 2593, al folio 103 del Libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de emisión de acciones otorgada ante el mismo escribano al folio 450, con fecha 16 de mayo de 1960, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de julio de 1960, bajo el número 2238, al folio 562 del Libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de reforma de Estatutos, que autorizó el cambio de nombre de la sociedad al que tiene actualmente y que se otorgara ante el referido escribano Menchaca, al folio 258, el 27 de febrero de 1961, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de junio del mismo año, bajo el número 1026, folio 427 del Libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la emisión de acciones, otorgada ante el mismo Escribano al folio 900 el 22 de junio de 1961, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto del mismo año, bajo el número 1613, al folio 500 del Libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — e) Con la reforma de Estatutos de fecha 27 de octubre de 1961, pasada ante el mismo Escribano, al Folio 1740, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de febrero de 1962, bajo el número 69, al Folio 467 del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — f) Con la escritura de aumento de Capital Social, otorgada ante el mencionado Escribano Menchaca, el 29 de noviemgre de 1961 al Folio 1967, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1619, Folio 50, Libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — g) Con el Aumento de Capital Social, otorgado ante el mencionado Escribano, con fecha 30 de abril de 1962, al Folio 171, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1962, bajo el número 1135, al Folio 119. Libro 56, Tomo A, de Estatutos Nacionales. h) Con la escritura de reforma de Estatutos, otorgada ante el premencionado escribano, con fecha 8 de mayo de 1963 al Folio 433, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de agosto de dicho año, bajo el número 1430, Folio 133 Libro 57, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — i) Con la escritura de Aumento de Capital, pasada ante el mismo Escribano Menchaca, con fecha 3 de setiembre de 1963, al Folio 1042, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de octubre de dicho año bajo el número 1958, Folio 199, Libro 57, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — j) Con la escritura de Aumento de Capital otorgada ante el mencionado escribano con fecha 8 de mayo de 1964, al Folio 557, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio del mismo año, bajo el número 935, al Folio 341, Libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales, de los antecedentes relacionados surge que la Sociedad se constituyó definitivamente bajo la razón social de "Telimper Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio actualmente en la calle Martiniano Leguizamón 3059 de esta Capital, con un capital emitido de pesos quinientos mil, teniendo yo escribana autorizante todos los antecedentes en sus originales para este acto a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas se hallan agregados al Folio 1052 del presente Registro, protocolo del año 1970, doy fe; y asimismo justifican sus personerías con las Actas de Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1973, por la cual se elige el presente Directorio, de Directorio número 101, de fecha 25 de abril de 1973, por la cual se eligen los cargos, designándose Presidente al compareciente señor Ramón Héctor Leiguarda, Actas que tengo para este acto a la vista y en sus respectivos libros y que en fotocopias debidamente autenticadas agrego como cabeza de la presente, doy fe, y las actas de Directorio número 104 de fecha 3 de mayo de 1973 y de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 1973, que a continuación se transcriben: Acta Nº 104 — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas se reúnen en la sede social los directores de "Telimper Sociedad Anónima C. I. F. I. y A.", abajo firmantes. — Preside el Dr. Ramón Héctor Leiguarda y asiste el Síndico Doctor Naum Cherniak. — El Señor Presidente declara abierta la sesión y expresa que corresponde considerar la adecuación de los Estatutos sociales a la ley 19.550. El Director señor Canale manifiesta que sería interesante, designar a dos directores con el objeto de preparar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales para su oportuno examen por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Tras un cambio de opiniones y por unanimidad se resuelve designar a los directores señores Canale y Ptascinsky para la redacción del proyecto de adecaución de los estatutos sociales a las normas legales vigentes y convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 17 de mayo de 1973 a las 9 horas en la calle Martiniano Leguizamon 3059 Capital para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se aprueba luego efectuar la publicación de los edictos de la convocatoria en el Boletín Oficial y comunicar oportunamente a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sin otros asuntos que tratar y siendo las doce horas diez minutos se levanta la sesioón previa lectura y aprobación de la presente acta. Fdo. R. H. Leiguarda. — A. O. Canale. — E. Ptascinsky. — S. Osnajanski. — A. F. Carboni. — N. Cherniak. Acta de la asambla general extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1973. En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las nueve horas quince minutos se reúnen en la sede social los accionistas de "Telimper Sociedad Anónima C. I. F. I. y A", que figuran inscriptos al folio 22 del Registro de Asistencia a asambleas en asamblea general extraordinaria. No asiste el Inspector General de Personas Jurídicas y preside el Dr. Ramón Héctor Leiguarda. El señor presidente declara abierta la sesión y procede a la lectura del Orden del Día que dice así: 1º) Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El señor presidente pone a consideración el punto primero del Orden del Día y el señor Augusto O. Canale manifiesta que se ha preparado un proyecto para la modificación de los estatutos sociales, adecuándolos a las normas de la Ley 19.550. A continuación procede a la lectura del citado proyecto, cuyo texto es el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "TELIMPER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará 99 años a contar de la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades a) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados; b) Industriales: Explotación de establecimientos dedicados a la elaboración de telas y productos plásticos, vinílicos, acrílicos, poliuretánicos o de otras clases existentes o a crearse. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con bancos, incluso los oficiales, tales como de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, creada o a crearse; b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real; c) Emitir debentures, dentro o fuera del país con las garantías exigidas, de acuerdo con las leyes vigentes; d) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; e) Tomar o dar en locación muebles o inmuebles de acuerdo con las leyes vigentes; f) adquirir o transferir créditos, acciones, derechos y patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; g) Tomar a su cargo toda clase de obligaciones emergentes del giro de los negocios sociales; h) Suscribir acciones y|o asociarse a otras empresas constituidas o a constituirse; i) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; j) Celebrar contratos públicos o privados con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y cualquier otra institución u organismo del país o del extranjero; k) Realizar la compraventa y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales y la construcción de edificios inclusive por el régimen de propiedad horizontal, necesarios para el cumplimiento del objeto social; l) Aportar o invertir capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse; m) Efectuar toda clase de operaciones legalmente autorizadas y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Artículo Cuarto: El capital suscripto asciende a la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) valor nominal cada una, de clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Del total suscripto se halla integrado a la fecha la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) y el saldo de doscientos cincuenta mil pesso ($ 250.000) por aplicación de los dividendos en acciones liberadas aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1973. — Artículo Quinto: El capital suscripto podrá elevarse hasta la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 3.750.000) en acciones ordinarias, al portador o nominativas, clase "A" y|o "B" de cinco votos o un voto respectivamente, por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, las que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en le directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá. — Artículo sexto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer, en proporción a las que posean. A tal fin en las emisiones sucesivas deberá respetarse la proporcionalidad existente entre ambas clases de acciones. Si se emitieran acciones de una sola clase concurrirán a la suscripción todos los accionistas sin distinción de categoría y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del Art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a 40 días a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el diario de publicaciones legales. — Artículo séptimo: Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción que serán firmados por un director y el síndico. Los títulos contendrán los requisitos que establece el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo octavo: Se integrará las acciones ofrecidas a la suscripción cuando lo disponga el Directorio o la asamblea en su caso, y la mora en el pago faculta a opción del Directorio para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones o aplicar el procedimiento que estipula el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que también designará dos suplentes, siendo reelegibles. Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado con más de la mitad de la totalidad de sus miembros. — En caso de empate decidirá quien presida. Las resoluciones se labrarán en actas de un libro especial que suscribirán todos los asistentes, directores y síndico. — Artículo décimo: En la primera reunión que celebre el Directorio nombrará un presidente y un vicepresidente y este último remplazará al primero en caso de ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento. Cuando se produzca la va-

cante de un cargo de director, será cubierta por el suplente que corresponda por el orden de su elección por la asamblea. En garantía de su mandato cada director depositará quinientos pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad en la Caja Social. — Artículo undécimo: El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, como asimismo las que se determinan en este estatuto y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con excepción del inciso c) que es de competencia de la asamblea extraordinaria. — Artículo duodécimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma conjunta con un director, cuyas firmas obligan a la Sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la Sociedad. — Artículo decimotercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien remplazará un suplente en caso de vacancia, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas con los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales. Duran en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. Para su elección y remoción, toda acción sin distinción de clases tendrá derecho a un voto. — Artículo decimocuarto: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente citándose en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días en el periódico de publicaciones legales y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días siguientes de no efectuada la primera asamblea, por publicaciones durante tres días. En los anuncios deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, lugar y hora de reunión y orden del día. La asamblea ordinaria para considerar los puntos primero y segundo del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales deberá convocarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico. Las demás asambleas sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas siempre que el Directorio o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo requieran accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto como mínimo. — Artículo decimoquinto: Las asambleas generales ordinarias en primera convocatoria se celebrarán con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, debiéndose adoptar las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas generales extraordinarias se constituirán con el quórum del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria, y con el treinta por ciento en segunda, salvo los supuestos a que se refiere el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en que se requerirá siempre el mismo quórum preindicado para primera convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, vocatoria. Para los casos especiales convocatoria. Para los casos especiales contemplados en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas designarán por mayoría un director para presidirlas y un secretario de actas. — Los accionistas deberán depositar sus acciones al portador en la caja social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea o un certificado de institución bancaria o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en depósito con los requisitos del último apartado del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios. — Artículo Décimo Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año, se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad. — El Directorio confeccionará el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades que juntamente con el inventario, memoria e informe del síndico serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social, con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) La Reserva Legal que establece el artículo 7º de la Ley de Sociedades Comerciales; b) La remuneración al directorio y síndico que determine la asamblea; y c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se distribuirán a las acciones en concepto de dividendos. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad ella será practicada por una Comisión Liquidadora y un Síndico designados por la Asamblea. — Cancelado el pasivo el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. Por unanimidad de los presentes se aprueba. — A renglón seguido se trata el punto segundo del Orden del Día y son designados para firmar el acta de la asamblea los accionistas José Garesto y Angel Revetta. — Cumplimentado el orden de la convocatoria y siendo las doce horas cincuenta minutos, termina el acto, previa lectura y aprobación de la presente. Fdo.: R. H. Leiguarda. — J. Garesio. — A. Ravetta. — Es copia fiel, doy fe. — En dicha Asamblea se encontraron presentes accionistas de la firma, conforme al siguiente detalle, que surge del libro de Asistencia: Asamblea General Extraordinaria del 17 de mayo de 1973. — Número de Orden — Fecha año 1973 — Día — Mes — Accionista — (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C. Dos décimos de los presentes firmas — 1 — 14 — Mayo — Andres Felipe Carboni — por sí — 86.500 — 86.500 — 206.500 — Hay una firma ilegible — 2 — Ramón Héctor Leiguarda " " 67.000. — 67.000 — 187.000. — Hay una firma ilegible — 3 — Augusto Osvaldo Canale " " 86.500 — 86.500 — 206.500 — Hay una firma ilegible — 4 — Salomón Osnajanski Vitas " " 81.500. — 81.500 — 201.500. — Hay una firma — 5 — Nelly Risso de Osnajansky " " 53.000 — 53.000. — 173.000. — Hay una firma — 6 — Francisco Italo Greco " " 300 — 300 — 300. — Hay una firma — 7 — Eduardo Ptacinsky " " 5.000. — 5.000 — 5.000. — Hay una firma — 8 — Angel Ravetta " " 500 — 500 — 500. — Hay una firma — 9 — José Caresio " " 300 — 300 — 300 . — Hay una firma — 380.600 — 380.600. — 980.600. — 14|5|73 — Se cierra el presente Registro con el depósito efectuado por 9 (nueve) accionistas por sí, que depositaron 380.600 acciones, 150.000 acciones de clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 230.600 acciones de clase "B" con derecho a 1 voto por acción representativa en total de 980.600 votos. — Hay una firma — 17|5|73. — Siendo las 8,15 hs. se hallan presentes los accionistas precedentemente inscriptos con un total de 980.600 votos. — Hay tres firmas. — Es copia fiel, doy fe. — Testimonios de las Actas y del Registro de Asistencia certificados por las autoridades de la Sociedad se presentaron en el trámite realizado ante la Inspección General de Personas Jurídicas iniciado para obtener la aprobación de la Adecuación de la Sociedad a la Ley 19.550, actuaciones que formaron el expediente Nº 9933|140.187, donde con fecha 29 de enero del corriente año, se dictó resolución que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 29 Ene. 1974. — Visto: el expediente N. 9933|140.187, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 210 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas — Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 189 a 193 con las modificaciones de fs. 203 a 208 duplicados fs. 174 a 178, 202 y 207, la reforma introducida en el contrato social de Telimper Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 17 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 183, 184 a 188, 189 a 193, 194, 195, 203, 208 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0258 — Hay una firma — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas — I. G. P. J. Hay una inicial. — Es copia fiel, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes en los caracteres que concurren, que por todo lo expuesto solicitan de mí, escribana autorizante, la protocolización de los Estatutos de "Telimer Sociedad Anónima Comercial e Industrial" adecuados a las disposiciones de la Ley 19.550, conforme textos y modificaciones obrantes en el mencionado expediente que fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución precedentemente transcripta, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: Bajo la denominación de Telimper Sociedad Anónima Comercial e Industrial, funciona una Sociedad Anónima constituida originalmente con el nombre de "Alicante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y luego modificado por el de "Telimper, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio social en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3059, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías productos elaborados y semielaborados. — b) Industriales: Explotación de establecimientos dedicados a la elaboración de telas y productos plásticos, vinílicos, acrílicos, poliuretánicos o de otras clases existentes o a crearse. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con bancos, incluso los oficiales tales como de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, creada o a crearse. — b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real. — c) Emitir debentures dentro o fuera del país con las garantías exigidas, de acuerdo con las leyes vigentes. — d) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — e) Tomar o dar en locación muebles o inmuebles de acuerdo con las leyes vigentes. — f) Adquirir o transferir créditos acciones, derechos y patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — g) Tomar a su cargo toda clase de obligaciones emergentes del giro de los negocios sociales. — h) Suscribir acciones y|o asociarse a otras empresas constituídas o a constituirse. — i) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista. — j) Celebrar contratos públicos o privados con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y cualquier otra institución u organismo del país o del extranjero. — k) Realizar la compra, venta y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales y la construcción de edificios, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, necesarios para el cumplimiento del objeto social. — l) Aportar e invertir capitales en empresas o sociedades constituídas o a constituirse. — m) Efectuar toda clase de operaciones legales autorizadas, y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social siendo la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias, al portador de un peso ($ 1) valor nominal cada una, de clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Artículo Quinto: El capital suscripto podrá elevarse hasta la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (pesos 3.750.000) en acciones ordinarias, al portador o nominativas, clase "A" y|o "B" de cinco votos o un voto respectivamente, por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá. — Artículo Sexto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan de la misma clase y el de acrecer, en proporción a las que posean. — A tal fin en las emisiones sucesivas deberá respetarse la proporcionalidad existente entre ambas clases de acciones. — Si se emitieran acciones de una sola clase, con la conformidad prescripta por el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, concurrirán a la suscripción todos los accionistas sin distinción de categoría y en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. - El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente no será inferior a cuarenta días a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el diario de publicaciones legales. — Artículo Séptimo: Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción que serán firmados por un director y el síndico. — Los títulos contendrán los requisitos que establece el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Octavo: Se integrarán las acciones ofrecidas a la suscripción cuando lo dispongan el directorio o la asamblea en su caso, y la mora en el pago faculta a opción del directorio para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones o aplicar el procedimiento que estipula el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas la que también designará dos suplentes, siendo reelegibles. — Toda resolución del directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. — En caso de empate decidirá quien presida. — Las resoluciones se labrarán en actas de un libro especial que suscribirán todos los asistentes, directores y síndicos. — Artículo Décimo: En la primera reunión que celebre el directorio nombrará un presidente y un vicepresidente y este último reemplazará al primero en caso de ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento. — Cuando se produzca la vacante de un cargo de director, será cubierta por el suplente que corresponda por el orden de su elección por la asamblea. — En garantía de su mandato cada director depositará quinientos pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad en la caja social. — Artículo Undécimo: El directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se extienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 como asimismo las que se determinan en este estatuto y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con excepción del inciso c) que es de competencia de la asamblea extraordinaria. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente individualmente o el vicepresidente en forma conjunta con un director, cuyas firmas obligan a la Sociedad, sin perjuicio de los poderes que el directorio resuelva otorgar incluso para representar en juicio a la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso de vacancia, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas con los deberes y atribuciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos. — Para su elección y remoción, toda acción sin distinción de clase tendrá derecho a un voto. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente, citándose en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días en el periódico de publicaciones legales y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días siguientes de no efectuada la primera asamblea, por publicaciones durante tres días. — En los anuncios deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, lugar y hora de reunión y orden del día. — La asamblea ordinaria para considerar los puntos primero y segundo del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales deberá convocarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico. — Las demás asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas siempre que el directorio o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo requieran accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto como mínimo. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales ordinarias en primera convocatoria se celebrarán con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, debiéndose adoptar las resoluciones en ambos casos, por mayoría absoluta de votos presentes que

SUMARIO

puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las asambleas generales extraordinarias se constituirán con el quórum del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria, y con el treinta por ciento en segunda, salvo los supuestos a que se refiere el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en que se requerirá siempre el mismo quórum preindicado para primera convocatoria. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Para los casos especiales contemplados en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales las resoluciones se adoptarán por voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas designarán por mayoría un director para presidirlas y un secretario de actas. — Los accionistas deberán depositar sus acciones al portador en la caja social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea a un certificado de institución bancaria o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en depósito con los requisitos del último apartado del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios. — Artículo Décimo Séptimo: al 31 de diciembre de cada año se procederá a cerrar el ejercicio económico de la Sociedad. — El Directorio confeccionará el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades que juntamente con el inventario, memoria e informe del síndico serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social, con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) La Reserva Legal que establece el artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales; b) La remuneración al directorio y síndico que determine la asamblea y c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se distribuirá a las acciones en concepto de dividendos. — Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad ella será practicada por una Comisión Liquidadora y un Síndico designado por la Asamblea. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. — En la forma expresada los comparecientes dejan consignada la nueva redacción del Estatuto Social "Telimper, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y el aumento del capital social suscripto el que se eleva a la suma de pesos setecientos cincuenta mil, y asimismo solicitan al autorizante le expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Yo la escribana autorizante, dejo constancia: Que la presente escritura abonará el Impuesto Fiscal correspondiente al total del capital autorizado o sea de la suma de pesos quinientos mil a la de pesos tres millones setecientos cincuenta mil. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, Escribana autorizante, de todo lo que doy fe. — R. H. Reiguarda. — E. Ptascinsky. — G. Acrich está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla al folio 336 del Registro 243 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en 27 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Acrich. — Hay un sello: R. Gladys Acrich de Mallin. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio de la escritura 98 pasada ante mí al folio 336 del Registro 243 de mi adscripción y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gladys Acrich (Escribana). — Testado: publicación a efectuarse por tres días en el diario de — no vale. — Entre líneas: suscripto — cincuenta — vale.

Buenos Aires, junio 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.422,50 e.24|7 Nº 81.724 v.24|7|74

Poliquímica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores don Pedro Lattarulo, argentino, casado, de 44 años de edad, bioquímico, domiciliado en la calle Warnes 2637, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; con Documento Nacional de Identidad número 4.338.797; don Zvonimir Kolakovic, argentino naturalizado, soltero, de 58 años de edad, empleado, con cédula de identidad número 4.008.830, domiciliado en la calle Agüero 2072, de la localidad de Munro, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Delia María Zamberlin. argentina, soltera, de 43 años de edad, empleada, con cédula de identidad número 3.583.845, domiciliada en la Avenida Santa Fe 4462, 8º piso A, de esta ciudad; don Vladimir Cvrkovic, croata ciudadano yugoeslavo, casado, de 47 años de edad, con cédula de identidad número 4.037.882, empleado, domiciliado en la calle Lavalle 3763, de la localidad de Villa Martelli, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Antonio Dragicevic, argentino naturalizado, casado, de 53 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.176.590, domiciliado en la calle Paraguay 351, de Villa Martelli de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, do yfe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina POLIQUIMICA S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Santa Fe cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, octavo piso A. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: La elaboración, transformación y fabricación de productos, subproductos y mercaderías de cosmética, jabonería, detergentes y limpiadores y demás bienes relativos a la industria química. — b) Comerciales: La importación, exportación, distribución, fraccionamiento y compraventa de materias primas y productos químicos y de bienes complementarios y afines.

— A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representatvos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea o el Consejo de Vigilancia, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea o el Consejo de Vigilancia, en su caso, pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio en forma individual, o bien a dos directores actuando éstos en forma conjunta. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y|o de un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. I) Si se hubiera designado Síndico: a) La asamblea debe nombrar también un Síndico suplente: ambos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios; b) Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio; c) Los síndicos titular y suplente son reelegibles y libremente revocables. — II) Si se hubiera designado Consejo de Vigilancia: a) Estará integrado por tres accionistas, quienes desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios; b) Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la Asamblea podrá designar por el mismo término, de uno a tres suplentes, que se incorporarán en el orden de elcción. Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables; c) Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes, y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un presidente, que los representará y un vicepresidente que remplazará a éste en caso de ausencia; d) Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros; e) Sus resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto; f) La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto, en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio; g) Cuando se prescinda de la sindicatura, los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los peritos que designe, se cargarán a gastos generales; h) Cuando el Directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse represendeberá informarles en su primero redeberá informarles e nsu primera reunión de lo acontecido a los efectos de su consideración. El presidente informará los Balances, Estados de Resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia. Si no se hubiese nombrado Síndico firmará las acciones de la sociedad. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio, Consejo de Vigilancia y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: don Pedro Lattarulo, suscribe tres mil acciones, por un valor de treinta mil pesos e integra siete mil quinientos pesos; don Zvonimir Kolakovic, suscribe dos mil acciones por un valos de veinte mel pesos e integra cinco mil pesos; doña Delia María Zamberlin, suscribe dos mil acciones por un valor de veinte mil pesos e integra cinco mil pesos; don Vladimir Cvrkovic, suscribe dos mil acciones, por un valor de veinte mil pesos e integra cinco mil pesos, y don Antonio Dragicevic, suscribe mil acciones por un valor de diez mil pesos e integra dos mil quinientos pesos, o sea un total de diez mil acciones, por un valor de cien mil pesos, y un total integrado de veinticinco mil pesos. El saldo restante de las acciones suscriptas se integrará en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos años y según lo requiera el Directorio. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Pedro Lattarulo; vicepresidente a Delia María Zamberlin y para integrar el Consejo de Vigilancia: Presidente a Delia María Zamberlin; vicepresidente a Vladimir Cvrokovic y Consejero a Antonio Dragicevic. Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de los señores: Juan Oklander, Domingo Rafael Pedace y Ester Franchini, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, propongan modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, acepten y propongan el cambio de nombre de la sociedad, firmen escrituras de rectificación y aclaratorias y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. — Leída que les fue los comparecientes la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — P. Lattarulo. — Z Kolakovic. — Delia M. Zamberlin. — Cvrokolic Vladimir. — A. Dragicevic. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el registro respectivo expido este primer testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial números catorce millones novecientos catorce mil treinta y siete, catorce millones novecientos catorce mil treinta y ocho, catorce millones novecientos catorce mil cuarenta y cinco y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: quinientos — reelegibles — hubiera — quienes — remplazará — global — fijada — treinta — Presidente: Vale. — Hay un sello. — C. Astoul Bonorino. — Raspado: número — Artículo — relativas — quíntuplo — una asamblea — también — hubiera — lo — cuando — o — veinticinco: Vale. — Carlos Astoul Bonorino. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante compareec don Juan Oklander, argentino, casado, mayor de edad, contador público, con domicilio legal en la calle Maipú novecientos setenta y uno, octavo piso, de esta ciudad persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación y como mandatario de todos los socios constituyentes de "Poliquímica S. A.", personería que justifica con el poder especial que los mismos le otorgaron en la escritura de protocolización de estatutos que más adelante se mencionará y que son los señores: Pedro Lattarulo, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, bioquímico, domiciliado en la calle Warnes dos mil seiscientos treinta y siete, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Zvonimir Kolakovic, argentino naturalizado, soltero, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones ocho mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Agüero dos mil setenta y dos de la localidad de Munro, de la provincia de Buenos Aires; doña Delia María Zamberlin, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, con cédula de identidad número tres

millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Santa Fe cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, octavo piso A, de esta ciudad; don Vladimir Cvrkovic, cróata ciudadano, yugoeslavo, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos, empleado, domiciliado en la calle Lavalle tres mil setecientos sesenta y tres, de la localidad de Villa Martelli, de la provincia de Buenos Aires, y don Antonio Dragicevic, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Paraguay trescientos cincuenta y uno, de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires. Y el compareciente manifiesta que el poder expresado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y dice: Que sus mandantes por escritura de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio mil setecientos sesenta y cinco, de este registro, constituyeron una sociedad anónima denominada "Poliquímica S. A.". — Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550 año 1972 la referida escritura en testimonio fue presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas donde se tramitó el respectivo expediente bajo el número cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos, y después de los trámites de estilo la mencionada Inspección observó los artículos 1º referente al nombre de la sociedad; tercero respecto al objeto; octavo respecto a la administración; decimoprimero respecto a la fiscalización, y el apartado IV del acta constitutiva respecto a la designación de autoridades. Y el compareciente en nombre de sus representados continúa diciendo: Que habiéndose sancionado y promulgado la Ley Nacional número veinte mil seiscientos cuarenta y tres que establece la nominatividad de la acciones en las sociedades anonimas es necesario reformar además de los citados, el artículo quinto de los estatutos y el apartado III del acta constitutiva. Por consiguiente por la presente escritura modifica la redacción de todos los mencionados artículos y de los apartados del acta constitutiva, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo primero: La sociedad se denomina ALL-KIMIA S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. Aires, en la Avenida Santa Fe cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, octavo piso "A". — "Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: La elaboración, transformación y fabricación de productos, subproductos y mercaderías de cosmética, jabonería, detergentes y limpiadores y de bienes complementarios y afines vinculados directamente a dichos procesos; b) Comerciales: La importación, exportación, distribución, fraccionamiento y compraventa de materias primas y productos químicos relacionados con la industria cosmética, jabonera, de detergentes y limpiadores, y de bienes complementarios y afines vinculados directamente con dicha industria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. — "Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio. Sus miembros serán designados por la Asamblea, la que podrá delegar tales nombramientos en el Consejo de Vigilancia, y su número será el que fija la Asamblea o el Consejo de Vigilancia, en su caso, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años. Asimismo la Asamblea o el Consejo de Vigilancia, pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — "Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico o de un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — I) Si se hubiera designado Síndico: a) La asamblea debe nombrar también un Síndico suplente; ambos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios; b) Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio. — c) Los Síndicos, titular y suplente, son reelegibles y libremente revocables. — II) Si se hubiera designado Consejo de Vigilancia: a) Estará integrado por tres accionistas, quienes desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios. — b) Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la Asamblea podrá designar, por el mismo término, de uno a tres suplentes, que se incorporarán en el orden de elección. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — c) Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un Presidente, que los representará y un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. — d) Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un Suplente para cubrir el número de sus miembros. — e) Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — f) La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto, en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. — g) Cuando se prescinda de la sindicatura, los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los peritos que designe, se cargarán a gastos generales. h) Cuando el Directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el Presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primera reunión de lo acontecido a los efectos de su consideración. — El presidente informará los Balances, Estados de Resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia. — Si no se hubiese nombrado Síndico firmará las acciones de la sociedad. — "Acta Constitutiva. — Apartado III: El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: don Pedro Lattarulo: suscribe tres mil acciones, por un valor de treinta mil pesos e integra siete mil quinientos pesos; don Zvonimir Kolakovic, suscribe dos mil acciones por un valor de veinte mil pesos e integra cinco mil pesos; doña Delia María Zamberlin, suscribe dos mil acciones por un valor de veinte mil pesos e integra cinco mil pesos; don Vladimir Cvrkovic, suscribe dos mil acciones por un valor de veinte mil pesos e integra cinco mil pesos; y don Antonio Dragicevic, suscribe mil acciones por un valor de diez mil pesos e intera dos mil quinientos pesos, o sea un total de diez mil acciones, por un valor de cien mil pesos, y un total integrado de veinticinco mil pesos. — El saldo restante de las acciones suscriptas se integrará en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos años y según lo requiera el directorio. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", con derecho a cinco votos. — Apartado IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Pedro Lattarulo, Vicepresidente a Delia María Zamberlin y para integrar el Consejo de Vigilancia; Presidente a Zvonimir Kolakovic; Vicepresidente a Vladimir Cvrkovic y Consejero a Antonio Dragicevic. — Y el señor Juan Oklander en nombre de sus mandantes continúa diciendo: Que deja así protocolizado al folio trescientos siete de este Registro número cuatrocientos ocho la reforma de los artículos y apartados mencionados de los estatutos de "All-Kimia S.A.", antes Poliquímica S. A., pidiéndome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que la presente escritura no tributa impuesto de sellos por cuanto no se modifican el monto del capital ni el plazo de la sociedad. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica de su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Juan Oklander. — Hay un sello, ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro 408, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo expido este presente primer testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la quince millones cuatrocientos veintiun mil seiscientos ochenta y nueve y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Lattarulo, empleada, casado, Martelli, constitutiva, directamente, ordinarias, dividendo, el, Ordinaria, designarán, será, g), suscribe. Zvonimir, a, Vale. — Hay un sello: C. Astoul Bonorino. — Raspado: Cuarenta, Zvonimir, empleada, identidad, manifiesta, suspendida, gastos, votos, Zvonimir, contenido, Vale. — Carlos Astoul Bonorino, escribano. — Buenos Aires, junio 3 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.417,50 e.24|7 Nº 81.726 v.24|7|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Silmen

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12-7-74, se deslizó el siguiente error de imprenta: Donde dice: "Firmamento, Sociedad en Comandita por acciones". Debe decir: "Silmen, Sociedad en Comandita por Acciones".

e.24|7 Nº 79.069 v.24|7|74

Perú

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio Martinez, Naiberg en su carácter de socios comanditarios y el mismo Sr. Julio Naiberg en tario y el mismo señor Julio Naiberg en su caracter de socio comanditado han resuelto de común acuerdo declarar totalmente disuelta la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "PERU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969 en virtud de haber cesado de hecho en sus actividades comerciales, manifestando que dicha disolución solo tendrá efecto entre las partes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato social, dado que para los terceros dicha disolución tendrá efecto una vez que la misma se haya inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: disolución — solo vale. — Enmendado: Comanditarios. — Vale.

Buenos Aires, mayo 2 de mil novecientos setenta y cuatro. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.24|7 Nº 71.654 v.24|7|74

El Picazo

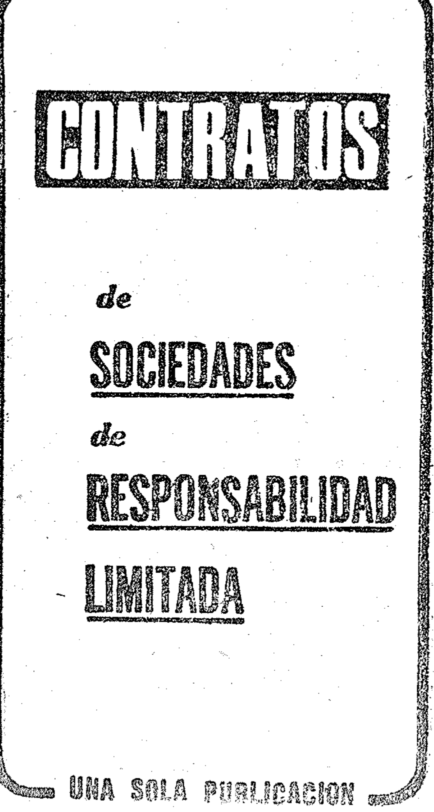
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 26, pasada al folio 41 del Registro 450 del Capital, ante Luis Alberto Picasso, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de EL PICAZO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en la calle Lavalle 166 de Capital, representada en este acto por don Santiago Félix José de Alzaga Unzué, en su carácter de gerente, a mérito del contrato de fecha 12 de marzo de 1962, pasado al folio 142 del Registro 450, inscripto el 5 de abril de 1962, con el número 203, folio 201, del libro 237 de Contratos Públicos, designó gerentes generales, confiriendo para ello poder general al doctor Marcelo Vela y a don Marcial Federico Quiroga, para que actuando, conjunta, separada, indistinta o alternativamente, representen a la sociedad, en todos sus actos, comerciales, administrativos y judiciales, con las siguientes facultades: celebrar contratos de sociedad, inclusive de responsabilidad limitada, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, constituir sociedades y asistir a reuniones o Asambleas de las mismas, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad. — Operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, solicitar créditos con o sin garantía, constituir y cancelar prendas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar, fianzas, dar cartas de créditos, fianzas y avales, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos. — Nombrar administradores generales, mayordomos, encargados, encomendarles la parte ejecutiva de todas o algunas de sus funciones y convenir su remuneración. — Comprar y vender ganados de toda especie y afectarlos con prendas comunes o agrarias, como así también frutos o productos de los mismos, con autorización para pagar o percibir los precios estipulados y otorgar o exigir certificados, guías y transferencias de los mismos y demás resguardos. — Presentar ante la Dirección General Impositiva, Direccion Nacional de Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios de Hacienda, Comercio, Agricultura y Ganadería, Municipalidades y ante otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales o autónomas, en todos los asuntos existentes a la fecha o que se inicien en el futuro, pudiendo concurrir ante las expresadas reparticiones con escritos, títulos, documentos, formularios, peticiones, reclamos y gestiones de toda naturaleza. — Presentarse ante el Ministerio de Bienestar Social, Instituto de Previsión Social y distintas Cajas de Jubilaciones, así como todas las demás dependencias e Institutos de Obras Sociales y leyes laborales, interviniendo en todos los asuntos relacionados con los obreros y empleados de la sociedad. — Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativo, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como remisión y quitas de deudas gratuitas, reconocer o confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes especiales y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios, pudiendo realizar todas las diligencias que sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrán sustituir.

Buenos Aires, 27 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.- e.24|7 Nº 81.643 v.24|7|74



F. L. Y. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES María Susana Pigretti, casada, argentina, ama de casa, de 50 años de edad, domiciliada en Pueyrredón 2096, Piso 2º, 10, C. I. Nº 1.675.761, de la Policía Federal; María Delia Pigretti

di, soltera, argentina, profesora, de 59 años de edad, domiciliada en Paraguay 1307, piso 8º, 68, C. I. Nº 1.462.282 de la Policía Federal; Erlinda Azucena Castro de Cereghini, viuda, argentina, empleada, de 57 años de edad, domiciliada en Neuquén 1760, piso 8º, C, C. I. número 2.972.613 de la Policía Federal y David Jacovkis, casado, argentino, químico, domiciliado en Uruguay 776, Piso 10, 56, de 56 años de edad, C. I. Nº 1.421.857 de la Policía Federal, se convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girara en esta plaza bajo la denominación de F.L.Y.A. S.R.L. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Neuquén 1760, piso 8º, C, que los socios podrán cambiar en el futuro. — Tercero: El plazo por el cual se conviene esta sociedad será de cinco (5) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo las partes prorrogarlo de común acuerdo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución o representación de libros, folletos, objetos de arte, revistas, material científico y|o de enseñanza; negocios editoriales, de publicidad y de librería y papelería. — El objeto social lo podrá obtener mediante la propia actividad, por medio de terceros o asociada a terceros. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. — Quinto: El capital social se constituye en la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones. María Susana Pigretti, suscribe seiscientas (600) cuotas por un valor de pesos seis mil ($ 6.000); María Delia Pigretti, suscribe seiscientas (600) cuotas por un valor de pesos seis mil ($ 6.000); Erlinda Azucena Castro de Cereghini, suscribe seiscientas (600) cuotas por un valor de pesos seis mil ($ 6.000) y el señor David Jacovkis, suscribe seiscientas (600) cuotas por un valor de pesos seis mil ($ 6.000). — Los socios integran el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto en efectivo, debiéndose integrar el saldo en un plazo máximo de dos (2) años. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios en su carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite, citando a los otros en forma fehaciente con diez días de anticipación. En la citación se deberá indicar día, hora y lugar de la reunión como así también el orden del día. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. A los efectos del cómputo de los votos se entiende que cada cuota de capital tiene derecho a un voto. En caso de no haber quórum la asamblea de socios sesionará media hora después de la citación con los socios presentes. — Octavo: El ejercicio social cerrará los días 30 de junio de cada año, fecha a la cual se efectuará un balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Estos instrumentos contables quedarán a disposición de los socios durante treinta días en la sede social y quedarán aprobados automáticamente si ninguno de los socios lo impugnara. — Noveno: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se repartirá en proporción al capital. Las pérdidas se repartirán en la misma forma. — Décimo. La liquidación de la sociedad se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, quienes se ajustarán a lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII de la Ley 19.550. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad avisando al otro u otros socios con 90 días de anticipación a la finalización de cada ejercicio social. En este caso el otro socio podrá aceptar la rescisión del contrato o bien hacer adquirir la parte del socio saliente por un tercero a cuyo fin se efectuará un balance especial en el cual se valuará el activo a los valores reales de plaza y se agregará el valor llave que pudiere tener la sociedad. El socio saliente percibirá su participación en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y sus herederos podrán ingresar en la sociedad en el mismo lugar que el socio fallecido unificando personería. — Decimotercero: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad de otro de los tipos previstos por la Ley 19 550. — Decimocuarto: Para cualquier juicio que se origine a consecuencia de este contrato las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1973. Firmado: María Susana Pigretti. — María Delia Pigretti. — Erlinda Azucena Castro de Cereghini. — David Jacovkis.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.24|7 Nº 81.803 v.24|7|74

Kitchen Ware

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre la señora Silvia Florangel Butta de Scian, el señor Rómulo Gionco y los señores Carlos Enrique Sánchez, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Silvia Florangel Butta de Scian vende al señor Carlos Enrique Sánchez sus cuotas partes de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil (dos mil) en "KITCHEN WARE, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social figura publicado en el Boletín Oficial del diecinueve noviembre mil novecientos setenta y uno. — Segundo: El señor Rómulo Gionco vende al señor Carlos Enrique Sánchez, sus cuotas partes de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil (dos mil) en "Kitchen Ware, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social figura publicado en el Boletín Oficial del diecinueve noviembre mil novecientos setenta y uno. — Tercero: La señora Silvia F. B. de Scian transfiere al señor Carlos E. Sánchez su crédito de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil (dos mil) contra "Kitchen Ware, Sociedad Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El señor Rómulo Gionco transfiere al señor Carlos Enrique Sánchez, su crédito de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y tres tres mil (tres mil) contra "Kitchen Ware, Sociedad Responsabilidad Limitada". — Quinto: La señora Silvia F. B. de Scian vende a la Compañía "Kitchen Ware, Sociedad Responsabilidad Limitada, sus derechos por el patentamiento de la marca "Kichen Wer" en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil (un mil). — Sexto: El señor Carlos E. Sánchez toma la obligación de pagar por las cuotas partes y las transferencias de crédito mencionados en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto, la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Nueve mil (nueve mil)) para lo cual entrega: a) Al señor Rómulo Gionco cuatro pagarés a su orden por pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Quinientos, Quinientos, Quinientos y Tres Mil Quinientos; con vencimientos al siete de junio, siete de julio, siete de agosto y siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos respectivamente. — b) A la señora Silvia F. B. de Scian un pagaré a su orden por pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Cuatro mil con vencimiento al siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Séptimo: La Compañía "Kitchen Ware, Sociedad Responsabilidad Limitada" entrega a la señora Silvia F. B. de Scian por los derechos de patentamiento de la marca "Kichen Wer", un pagaré con vencimiento el día siete de setiembre de mil novecientos setenta y dos por pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Un mil. — Octavo: Los seis documentos podrán ser descontados y|o negociados. — Noveno: La señora Silvia F. B. de Scian y el señor Rómulo Gionco renuncian a su participación como socios de la Compañía "Kitchen Ware, Sociedad Responsabilidad Limitada", en la fecha en que se firma el presente contrato. La no efectivización de uno de los documentos mencionados en los puntos anteriores, convertirá automaticamente a los restantes como de plazo vencido y podrán ser ejecutados de inmediato. Los acreedores tendrán la opción de proceder a esa ejecución o bien podrán considerar que los pagos que hubieran podido realizarse son punitorios y en tal caso el señor Carlos Enrique Sánchez perderá todo derecho a las transferencias mencionadas en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto. — Décimo: En prueba de conformidad con lo expresado en el presente, firman las partes. También lo hacen los señores Aldo Martínez, Reynaldo Adalberto Palacín y Luis Ernesto Pérez, restantes socios de "Kitchen Ware, Sociedad Responsabilidad Limitada", como conformidad de las transferencias de las cuotas sociales, créditos y los derechos de patentamiento del señor Rómulo Gionco y la señora Silvia F. B. de Scian contra la sociedad. Leído el presente se firma de conformidad en siete ejemplares que queda uno en poder de cada firmante. — Para dar cumplimiento a la Ley de Sellos, se procederá al sellado correspondiente del presente contrato. — Sobrerraspado: dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Compañía. Valen. — Entrelíneas: Quinientos y de mil novecientos setenta y dos. Valen. — Testado: Enrique Luis Rodríguez, Enrique Luis Rodríguez. No vale. — Raspado: Carlos Enrique Sánchez, Carlos Enrique Sánchez. Vale. — Rómulo Gionco. — Silvia Florangel Butta de Scian. — Reynaldo Adalberto Palacín. — Luis Ernesto Pérez. — Carlos Enrique Sánchez y Aldo Martínez. — Cláusula Adicional: Deja constancia el señor Carlos Enrique Sánchez, que del cuarenta por ciento que le pertenece en la citada sociedad, cede y transfiere a favor de los señores Aldo Martínez, el cinco por ciento, Reynaldo Adalberto Palacín, cinco por ciento, y Luis Ernesto Pérez el cinco por ciento, de las cuotas. — Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. Conste. — Carlos Enrique Sánchez. —

En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Carlos Enrique Sánchez, Aldo Martínez, Luis Ernesto Pérez y Reynaldo Adalberto Palacín, únicos y actuales integrantes de la sociedad Kitchen Ware S.R.L., cuyo contrato social fue inscripto con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil setecientos setenta y ocho, al folio doscientos once, del Libro sesenta y uno, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y firmantes del contrato de cesión de cuotas suscripto el quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, juntamente con el señor Rómulo Gionco y doña Silvia Florangel Butta de Scian, convienen en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en adecuar el contrato social a la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, y en consecuencia en el futuro se regirá en especial por el artículo once de la citada ley y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos Personales de los Socios: Carlos Enrique Sánchez, argentino, casado, de treinta años de edad titular de la Cédula Policía Federal número cinco millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo tres mil seiscientos noventa y dos, primer piso, departamento "E", Capital; Aldo Martínez, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos seis, comerciante, domiciliado en el Pasaje El Rastreador cuatrocientos tres, Capital Federal; Luis Ernesto Pérez, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos nueve mil ciento nueve, comerciante, domiciliado en la calle Martín de Gainza quinientos veintiocho, Capital Federal; Reynaldo Adalberto Palacín, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil ciento setenta y cinco, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón Social y Domicilio Social: "Kitchen Ware S. R. L.", con sede social en la calle San Martín sesenta y seis, piso segundo, oficina doscientos veintitrés, Capital Federal. — Inciso Tercero. Objeto Social. — Tiene por objeto la compra, venta, fabricación, de artículos para el hogar y artefactos para decoracion de ambientes de toda índole. — Inciso Cuarto: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Carlos Enrique Sánchez, cuarenta cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil; Reynaldo Adalberto Palacín, veinte cuotas, equivalentes a pesos dos mil; Aldo Martínez, veinte cuotas, equivalentes a pesos dos mil; y Luis Ernesto Pérez, veinte cuotas equivalentes a pesos dos mil, totalmente integrado en bienes en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto: Plazo de Duración. — El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar del día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Inciso Sexto: Organización de la Administración. — La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán usar las firmas mancomunadas de dos de ellos, precedida del sello de la razon social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas a terceros; salvo estas limitaciones los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes. dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Fiscalización. — La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiere un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exije, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Inciso Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Los balances anuales se realizarán el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de otros parciales de fiscalización. — De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar, se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si algún ejercicio anual arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o proceder, de común acuerdo, a su disolución. — Los balances quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de haber sido puestos a consideración de los socios y no haber sido impugnado por ninguno de ellos. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios. —

Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato deberá comunicarlo en forma fehaciente, con noventa días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudiera corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará el veinticinco (veinticinco por ciento) por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — Sus consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente dentro del plazo de sesenta días de ser notificados por su consocio en la proporción de sus respectivas tenencias de cuotas. — Inciso Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y

Liquidación. — Estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos unifiquen su representación para ingresar a la Sociedad. — Para el caso, que no desearen ingresar, la suma resultante que les corresponda será satisfecha en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Todas las cláusulas del contrato social original quedan sin efecto y vigor. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: octubre. Vale. — Entrelíneas: cinco millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis, soltero, Capital. Vale. — Sobrerraspado: cien. Vale. — Firmado: C. E. Sánchez. — A. Martínez. — L. E. Pérez. — R. A. Palacín. — Contesta Vista: Señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, su despacho. Constituye domicilio legal "Tres Arroyos mil novecientos veintidós, Capital; Carlos Enrique Sánchez, por derecho propio en los autos "Kitchen Ware, Sociedad de Responsabilidad Limitada", respetuosamente a Vuestra Señoría se presenta y manifiesta: Que viene a ratificar la manifestación efectuada por el señor Luis Ernesto Pérez sobre la condición de soltero del dicente en escrito que se presentara a ese Juzgado, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres por ante la Secretaría a cargo del escribano L. Meléndez. — Por lo expuesto, solicito del señor Juez, quiera tener por manifestado y ratificado el estado civil de "soltero", por Ser Justicia. — Carlos Enrique Sánchez. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930.- e.24| Nº 81.725 v.24|7|74

Horreo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Domingo Bello Díaz, de 40 años, español, comerciante, domiciliado en la calle Santa Isabel 5005, de Villa Tessey, Morón, con C. I. número 3.828.734; María del Carmen López de Vázquez, de 68 años, casada con Vicente Vázquez, española, comerciante, domiciliada en la Avda. Forest 1065, Capital Federal, con C. I. Nº 5.885.010; Fernando Cerviño, de 44 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1481, departamento B, de Banfield, con C. I. Nº 4.681.362, y Juan José Oriol Jaime y Trinidad Rovira, de 54 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Luis Braille 6577, Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Nº 19.550, y en especial por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HORREO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caldas Nº 52, pudiendo por resolución de todos sus socios establecer sucursales, locales de venta, depositos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de cinco años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la torrefacción y tostación de cafés; industrialización, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y|o exportación de productos alimenticios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos, dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Domingo Bello Díaz, dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital o sean veintidós mil quinientos pesos María del Carmen López de Vázquez, dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital o sean veintidós mil quinientos pesos; Fernando Cerviño, dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital o sean veintidós mil quinientos pesos y Juan José Oriol Jaime y Trinidad Rovira, setecientas cincuenta cuotas de capital o sean siete mil quinientos pesos. — El capital se integra totalmente con el aporte de mercaderías, rodados, muebles y útiles e instalaciones y máquinas y molinos, que se detallan seguidamente y que son bienes determinados y susceptibles de ejecución forzada. — Todos los bienes fueron valuados a su costo o precio de plaza, el que fuera menor, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de los mismos. — El siguiente detalle corresponde al inventario y balance practicado por los socios en la fecha: Inventario de constitución de Horreo Sociedad de Responsabilidad Limitada al catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Activo: Mercaderías: 5 bolsas café crudo Santos de 60 Kgs. cada una, $ 16 el kg., total pesos 4.800 — 4 bolsas café crudo Colombia de 70 Kgs. cada una, $ 16 el Kg., total pesos 4.480 — 20 cajas azúcar Hileret, cada caja $ 36, total $ 720, total de mercaderías $ 10.000. — Rodados: Un furgón usado marca Ford, modelo F 100, motor 902-90458, patente de Capital Federal número C219570, año 1972, $ 5.000. — Muebles y útiles e instalaciones: Una mesa con mesada para envasamiento de café, pesos 1.000 — Un escritorio de madera de cuatro cajones, $ 420 — Cuatro sillas de madera, $ 240 — Tres sillones de madera, $ 240 — Una batea de hierro para café molido, $ 500 — Total de muebles y útiles e instalaciones, $ 2.400. — Máquinas y molinos: Una máquina torradora con motor Siam Di Tella T p T-20-4 número 20.146 de 2 HP, 1.400 r.p.m. pesos 15.000 — Un molino marca Marte con motor Siam Di Tella, para corriente alterna, tipo A 30|4, 3 CV, 1.425 r.p.m., Nº 626.461, $ 2.500 — Un molino Lagorio Serie A Nº 1.044, con dosificador, $ 800 — Un molino Tattoli Serie AO Nº 449 con dosificador, $ 600 — Un molino Valente Nº 814, con dosificador, $ 600 — Un molino Tattoli Serie AO Nº 331 con dosificador, $ 600 — Un molino Tattoli Serie AO Nº 424, con dosificador, $ 600 — Un molino Tattoli, Serie A Nº 423, con dosificador, $ 600 — Un molino Lagorio, Serie M. Nº 260, con dosificador, $ 800 — Un molino Lagorio, Serie E, Nº 1.640, con dosificador, $ 800 — Un molino Tattoli, Serie AO Nº 274, con dosificador, pesos 600 — Un molino Criollo, Serie 21 E Nº 1.615, $ 600 — Un molino Criollo, Serie 21 E Nº 1.663, con dosificador, $ 600 — Un molino Criollo, Serie 21 E número 1.685, con dosificador, $ 600 — Un molino Tattoli, Serie A, Nº 236, con dosificador, $ 600 — Un molino Criollo, Serie 21 E Nº 1.623, con dosificador, $ 600 — Un molino Tattoli Serie AO Nº 278, con dosificador, $ 600 — Un molino Criollo número 1.609, con dosificador, $ 600 — Un molino Valente Nº 1.031, con dosificador, $ 600 — Un molino Criollo Nº 1.953, con dosificador, $ 600 — Un molino Tattoli, Serie AO Nº 445, con dosificador, $ 600 — Un molino Tattoli, Serie A, Nº 294, con dosificador, $ 600 — Un molino Tattoli, Serie A, Nº 1.518, $ 600 — Una tolva Tattoli de 3 cuerpos, $ 1.000 — Un molino Tattoli Serie A Nº 271, $ 600 — Un molino Tattoli, Serie A Nº 1.391 con tolva, adosada, $ 1.150 — Un molino Tattoli, Serie A Nº 173 y una tolva Jalil, $ 900 — Un molino Tattoli, Serie A, Nº 1.374, con tolva adosada, $ 850 — Un molino Tattoli, Serie A, Nº 1.488, con tolva adosada, $ 800 — Un molido Tattoli Serie A número 1.490 con tolva adosada, $ 800 — Un molino Tattoli, Serie A, Nº 974, con tolva adosada, $ 800 — Total de máquinas y molinos $ 37.000. — Total del activo: $ 100.000. — Pasivo: Deudas: Acreedores prendarios, Luis P. Pantuso, pesos 25.000. — Total de deudas $ 25.000. — Capital social integrado: $ 75.000. — Total del pasivo $ 100.000. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios en proporción a sus capitales, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse la cesión de los otros. — En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán los herederos, salvo que se resuelva por unanimidad proceder a la disolución de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revisten el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, con las únicas salvedades que se requerirá unanimidad de los socios para fianzas y garantías a favor de terceros, compra o venta de inmuebles y constitución de derechos reales. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios señores Bello Díaz, Cerviño y Rovira, se comprometen a dedicar todo su tiempo, a la atención de los negocios sociales, dedicando a tal fin todas sus energías y capacidad quedándoles prohibido dedicarse a negocios similares a los que son objeto de esta Sociedad. — Por las tareas mencionadas los citados socios percibirán una asignación mensual, que se aplicará a gastos generales, y se fijará de común acuerdo de los socios, debiendo ser insertados los montos a percibir en el libro de actas de la Sociedad. — Octava: Cada treinta y uno de agosto se efectuará el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Es decir que los socios Domingo Bello Díaz, María del Carmen López de Vázquez y Fernando Cerviño el treinta por ciento cada uno, y el socio Juan José Oriol Jaime y Trinidad Rovira el diez por ciento. — Las pérdidas en igual proporción. — Novena: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por todos los socios, procediéndose a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato y funcionamiento de la sociedad, será dirimida por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Domingo Bello Díaz — María del Carmen López de Vázquez — Fernando Cerviño — Juan José Oriol Jaime y Trinidad Rovira. — Aclaraciones: El socio Oriol Jaime y Trinidad Rovira tiene cédula de Policía Federal Nº 4.521.254 y las facturas de compra de los bienes detallados en el contrato social obran en poder de la Sociedad; asimismo se aclara que el número de patente del rodado es C 219.560 y no C 219.570 y que a fojas 10 del Expediente Judicial los socios ratifican las aclaraciones transcriptas y adjuntan cédula de identificación del rodado inscripto preventivamente a nombre de la sociedad en formación.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.24|7 Nº 81.723 v.24|7|74

Estania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Luis Perchivatti, argentino, casado, L. E. Nº 4.812.424, domiciliado en Martín Rodríguez 331, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, comerciante, de 40 años y Amin Tumas, argentino, casado, domiciliado en América 4282, San Justo, provincia de Buenos Aires, L. E. 6.206.1822, ingeniero químico, de 42 años, resuelven constituir una S. R. L. bajo las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ESTANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en la calle Córdoba 3320, piso 6, dto. 20, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la investigación, exploración, explotación y extracción primaria e instalación de plantas de fundición y refinación de metales no ferrosos y la compra, venta, importación, exportación y distribución de metales y aleaciones y las maquinarias y herramientas necesarias a tal fin. — Tercera: El capital es de $ 200.000 dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea, $ 100.000 cada uno e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 30 de julio de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tienen la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades entre otras son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar o percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como importador y exportador, como proveedor del Estado, y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuanto instrumento o escritura pública o privada fuere menester. — Podrá solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales y privadas. — Abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización social está a cargo de todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a disposición de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto, por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad se establecerá por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1974. — Amin Tumas, Pedro Luis Perchivatti. — Estania, Soc. de Resp. Ltda. — Balance al 30 de julio de 1973. — Activo: 2.500 kgs. soldadura, 100 cajones $ 28 el kg. 70.000, 15 toneladas placas de batería $ 3,80 el kg. 57.000, 50 toneladas de óxido de plomo, conteniendo 50 o|o plomo a 1.20 el kg. 60.000, 1.300 kgs. cenizas de soldadura a 10 el kg. 13.000 — 200.000. — Pasivo: Capital Social 200.000. — Amin Tumas, Pedro Luis Perchivatti.

Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.24|7 Nº 81.832 v.24|7|74

The West End

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Campo, argentino, comerciante, de 66 años de edad, con cédula de identidad Nº 441.583, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pozos 253, Capital Federal, y Carlos Alberto Ontivero Campo, argentino, comerciante, de 40 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.432.645, de la Policía Federal, domicillado en la calle Maipú 484, Capital Federal, ambos casados, únicos integrantes de la sociedad que gira con el nombre de THE WEST END SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de noviembre de 1959, bajo el número 3108, al folio 261, del libro 38 de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones inscriptas el 29 de abril de 1963, bajo el número 722, al folio 67, del libro 45, el 2 de octubre de 1964, bajo el número 2645, al folio 98, del libro 50 y el 7 de junio de 1967, bajo el número 1507, al folio 125, del libro 56 de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Maipú 484, Capital Federal, y el señor Antonio Luis Maceira, argentino, empleado, de 37 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.175.831, domicillado en la calle Posadas 2419, Munro, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: 1º. El señor Carlos Alberto Ontivero Campo vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al señor Antonio Luis Maceira, o sea doscientas cuotas de diez pesos cada una, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que tiene en la citada sociedad, sin exclusión ni reserva alguna. — El precio de esta venta y transferencia es de dos mil pesos, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que otorga al señor Antonio Luis Maceira recibo y carta de pago, no reservándose ningún derecho en la referida sociedad. — El señor Antonio Luis Maceira acepta la venta y transferencia, declarando conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado de la sociedad al día de la fecha. — Asimismo se establece expresamente que los efectos de la venta y transferencia de las cuotas sociales se retrotraen al primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — 2º. Modificar las siguientes cláusulas del contrato, que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y fabricación de artículos de vestimenta para caballeros y damas. — Cuarta: Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse deberá comunicar tal temperamento al otro socio con noventa días de anticipación a la fecha que decidiera separarse. — Dicha comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Quinta: Capital social: La sociedad posee un capital de veinte mil pesos, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales el socio José Campo posee mil ochocientas, por un total de dieciocho mil pesos, y el socio Antonio Luis Maceira posee doscientas cuotas por un total de dos mil pesos. — Séptima: Actuación comercial de los socios: Ambos socios se dedicarán a la atención y marcha del negocio, objeto principal de este contrato. — No obstante, podrán desarrollar otras actividades, cuando de común acuerdo así lo resuelvan. — Octava: Resoluciones: Las resoluciones que interesen a los fines de la sociedad se harán constar en el libro de actas que se llevará para tal fin. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de ellos. — La convocatoria se hará en este último caso para reunirse antes del quinto día de recibido el pedido. — Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente conservan su validez. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — En este estado el señor Carlos Alberto Ontivero Campo manifiesta: que comparece a este acto en nombre y representación de su esposa doña Alicia Burgos Contte de Ontivero Campo, en virtud al poder especial que la misma le otorgara por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio dos mil setecientos veintisiete del registro número sesenta del partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Carlos A. Almeyra Casares, a fin de otorgar el consentimiento establecido por el artículo 1277 del Código Civil con la presente operación, lo que así realiza. — En prueba de conformidad firman nuevamente el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: José Campo. — Carlos Alberto Ontivero Campo. — Antonio Luis Maceira. — Que por escritura de fecha 9 de mayo de 1974, pasada por ante escribano, Carlos A. Rezzonico, la señora Alicia o Alicia María Ana Burgos Contte de Ontivero Campo, viene por este acto a ratificar todo lo actuado por su esposo, don Carlos Alberto Ontivero Campo, confirmando plenamente la cesión de cuotas instrumentada.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e. 4|7 Nº 81.789 v. 24|7|74

Criscuolo - Caruso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hacesaber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Odilio Alfonso Criscuolo, argentino, soltero, de 28 años, domiciliado en Alvarez Thomas 2843, Capital Federal, con C. I. 5.134.232 Policía Federal, comerciante, y Guillermo Víctor Caruso, argentino, soltero, de 27 años, comerciante, domiciliado en Burela 2319, Capital Federal, con C. I. 5.730.199 Policía Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será "CRISCUOLO-CARUSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo 666, 9º piso, of. 902, Capital Federal. — Por resolución de todos los socios podrá constituir sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, fijándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de 30 años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, por cuenta propia o ajena, de artículos de tocador y de limpieza, al por mayor y|o menor, la explotación y uso de patentes, marcas, diseños, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000 divididos en cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben totalmente en las siguientes proporciones: Odilio Alfonso Criscuolo, 50 cuotas o sea $ 5.000, y Guillermo Víctor Caruso, 50 cuotas o sea pesos 5.000. — El capital se halla totalmente integrado según balance que los socios firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los rubros del activo, en su caso, han sido calculados a su costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por el art. 51, 149 y 151 de la Ley 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, la misma se hará en igual proporción entre los restantes, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso se podrá ceder integramente a los restantes. — Para fijar el valor de las cuotas a ceder se confeccionará un balance especial para determinar el resultado al momento de la cesión. — El valor fijado será abonado en no más de cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de cesión. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá disolverse, rigiendo a tal efecto lo dispuesto en el art. 8º. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios que revestirán el cargo de Gerentes y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la adminsitración y para el cumplimiento de los fines sociales, los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales o generales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra fondos depositados o girar en descubierto dentro de los límites autorizados, aceptar, suscribir o endosar pagarés o letras de cambio, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y demás autoridades, intervenir en todos los asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y no limitativas, con la sola prohibición de comprometer la firma en operaciones ajenas a la sociedad u obligarla en garantía o fianza de terceros. — Séptima: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se confeccionará el Balance General. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, luego de efectuadas las reservas legales y voluntarias aprobadas, se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — En igual forma se procederá con las pérdidas. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad, incluso los balances que se considerarán aprobados si no son objetados dentro de los 30 días de su confección. — Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí y con respecto a terceros a las disposiciones del capítulo primero, secciones 6ª, 7ª y 8ª de la Ley 19.550. — En el caso de disolución o liquidación social serán liquidadores los socios gerentes los que tendrán preferencia para la adquisición del activo y pasivo, actuando de acuerdo a lo establecido en el capítulo primero, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Toda situación no prevista en el presente contrato se resolverá por las disposiciones de la Ley 19.550. — Toda divergencia entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales o sobre cualquier otro asunto será sometido a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1974. — Firmado: Odilio Alfonso Criscuolo y Guillermo Víctor Caruso. — Inventario General al 22 de febrero de 1974. — Activo: Bienes de Uso: Instalaciones: 16 mts. de estantería de madera — $ 5.000. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 3 doc. escobas — $ 295,61. — 1 bolsón Suatel — $ 52,80. — 2 cajas Drive — $ 184.80. — 1 caja Rinso — $ 79,84. — 1 caja Zebra — $ 105.60. — 6 Naftol — $ 191,73. — 1 Limzul — $ 71,20. — 3 Lustramuebles Shell — $ 71,64. — 2 cajas 33 — $ 80,16. — 4 Ala Vajilla — $ 156. — 4 Koral — $ 97.20. — 1 El Zorro — $ 78. — 2 Virutas — $ 78,80. — 2 Gratolor — $ 27,80. — 2 Vero — $ 150. — 2 Bañolim — $ 60. — 3 Klaro — $ 255.24. — 2 Kelinda — $ 149. — 2 Patines Frazada — $ 55,20. — 10 Espuma — $ 570. — 2 Policera — $ 87.60. — 2 Escobillones Cerda — $ 30. — 1 Off Crema — $ 124,80. — 1 Drive x 220 — $ 177,60. — 2 Klear — $ 178,80. — 1 Fibra Mortimer — $ 38,40. — 2 Bañolim x 750 — $ 100,80. — 2 Cera Suiza — $ 128,40. — 5 Robin — $ 189. — 50 Trapos de piso — $ 97,50. — 24 Trapos de piso blancos — $ 58,80. — 1 Ala — $ 74. — 2 Rinso x 800 — $ 158,40. — 5 Rejilla Color — $ 84,00 y 6 Suiza x 1 Kg. — $ 424,80. — Total Activo: $ 10.000. — Pasivo: Capital Social: Guillermo Víctor Caruso: $ 5.000 y Odilio Alfonso Criscuolo $ 5.000. — Total del Pasivo: $ 10.000. — Firmado: Guillermo Víctor Caruso y Odilio Alfonso Criscuolo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375 e. 24|7 Nº 81.694 v. 24|7|74

Petrovial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Oscar José de Leonardis, argentino, casado, nacido el 5 de marzo de 1936, comerciante, domiciliado en Rastreador Fournier 3104, Olivos, Provincia de Buenos Aires, que se identifica con C. I. Nº 3.262.265, extendida por la Policía Federal. Alberto Isidoro Rosenberg, argentino, soltero, nacido el 30 de enero de 1974, domiciliado en Sucre 2212, piso 5º, Capital Federal, comerciante, que se identifica con C. I. Nº 5.626.512, extendida por la Policía Federal; y Graciela Isabel Rosenberg, argentina, soltera, nacida el 18 de abril de 1951, domiciliado en Sucre 2212, piso 5º, Capital Federal, comerciante, que se identifica con C. I. Nº 5.526.513, extendida por la Policía Federal, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550, y las cláusulas siguientes: Primera: La denominación, rubro y razón social será: "PETROVIAL S. R. L.", y se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Segunda: El domicilio social será la calle Manuel A. Rodríguez número 2870, Capital Federal, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios o los liquidadores. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta de máquinas viales sus repuestos y accesorios, nuevos y|o usados, la importación y exportación de las referidas máquinas y|o repuestos y accesorios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000.—), dividido en cien cuotas de dos mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente, como surge del balance general e inventario que se adjunta como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Oscar José de Leonardis, cincuenta cuotas de capital que representan pesos cien mil; el señor Alberto Isidoro Rosenberg, veinticinco cuotas que representan pesos cincuenta mil; y la señorita Graciela Isabel Rosenberg, veinticinco cuotas que representan pesos cincuenta mil. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, ello sin perjuicio de los balaces parciales que se practicaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. — Todo balance que no fuera observado dentro de los noventa días corridos de realizado se dará por aprobado. Sexta: Las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la Ley 19.550, serán distribuidas en proporción al capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán y firmarán en forma individual e indistinta, con su rúbrica personal bajo un sello con la razón social. — Actuando y firmando de esa manera los socios gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos administrar, comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Desarrollo y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes especiales o generales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga y revocar los poderes otorgados. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar criminalmente, rectificar, confirmar, aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y ventas. Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Octava: Para todos los casos no previstos se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550. — Novena: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscito entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigblaes componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo. — El fallo de los árbitros será inapelable, y los socios re-

nuncian desde ya a iniciar cualquier acción judicial. — Leído que fue y en señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los un días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Oscar José Leonardis. — Alberto Isidoro Rosenberg. — Graciela Isabel Rosenberg. — Sobre raspado: desde; cuatro; y|o; anualmente; cincuenta; requerimiento; ley requiere; recibirlos; quiera; jurisdicciones; comparecer; ejemplares. — Vale. — Inventario de Mercaderías de venta al 1º de Febrero de 1974. Que integran el Cap Social en la Construcción de Petrovial, S. R. L. — Lote repuestos Cat. D 8, Serie 14 H 5.500. — 25 acoples goma para embrague Cat. c|u. 8.200. — 1 Block de motor, Cat. D 7 — 7 M 4 F 5893 — 2.000. — 1 Cigüeñal motor Cat. D 7 — 7 M 2 H 862 — 1.000. — 4 Bielas Motor D 7 — 7 M 9 F 2324, c|u. 250. — 1.000. — 2 Tapas cilindro Cat. D 7 — 7 M 6 F 5254, c|u. 1.000. — 2.000. — 1 Caja transmisión Cat. D 7 — 7 M 3 H 2555 — 4.000. — 2 Piñones mando final Cat. D 7 — 7 M 6 B 4713, c|u. 1.000. — 2.000. — 2 Carcazas mando final Cat. D 7 7 M 3 — F 4034. c|u. 3.000. — 6.000. — 1 Corona y piñón central Cat. D 7 — 7 M 6 B 7600 — 8 F 3950 — 3.000. — 2 Correas laterales Cat. D 7 — 7 M 2 F 3078 c|u. 2.000 — 4.000. — 4 Mazas mando final id. 7 M 6 B 5031, c|u. 500. — 2.000. — 2 Tapas mando final Cat. D 7 — 8 F 3538, c|u. 500. — 1.000. — 2 Tapas mando final Cat. D 7 8 F 3537, c|u. 500. — 1.000. — 1 Block motor moto 12 — 5 B 161, 2.000. — 1 Cigüeñal moto 12 — 4 B 124. — 2.000. — 1 Tapa Cilindro motor moto 12 — 7 B 3217. — 500. — 1 Cilindro motor moto 12 7 B 3216. — 500. — 6 Bielas motor moto 12 — 5 B 419,, c|u. 100. — 600. — 1 Arbol de levas moto 12 — 4 B 104. — 500. — 1 Chasis moto 12 4 B 8442. — 3.000. — 2 Blocks motor de arranque moto 12 — 4 B 2638, c|u. 1 000 — 2.000. — 2 Cigüeñales de arranque de moto 12 4 B 2311, c|u. 250. — 500. — 1 Block motor D 8 1 F 8686. — 1.000. — 1 Cigüeñal Central D 8 8 B 2953. — 1.000. — 1 Corona Central D 8 — 8 B 2953. — 2.000. — 2 Ejes corona D 8 — 4 B 9124, c|u. 1.000. — 2.000. — 1 Piñon mando final D 8 6 B 8933. — 500. — — 2 Coronas mando final D 8 — 1 F 7797, c|u. 1.500. - 3.000. 4 Ruedas cabilla D 8 — 2 H 1085, c|u. 500. — 2.000. — 2 Carcazas D — 8 — 1 F 2357, c|u. 750. — 1.500. — 4 mazas D 8 — 3 B 1466, c|u. 500. — 2.000. — 2 Tambores mando final D 8 — 2 B 1579, c|u. 750. — 1.500. — 2 Paliers D — 82 — F 7479, c|u. 500. — 1.000. — 2 Tapas tambor D — 8 6 F 1651. - 250. - 500. - 1 Tapa de cilindro - 8 — 6 F 4930. — 1.000. — 2 Carcazas transmisión D 8 — 2 F 6543, c|u. 2.000. — 4.000. — 3 Resortes D 8 — 2 A 1148, c|u. 500. — 1.500. — 100 Bujes cadena D 7 — 1 A 1441, c|u. 30. — 3.000. — 100 Pernos cadena D 7 — 1 A 1440, c|u. 30. — 3.000. — 2 Bombas inyectoras D 7 —3 — T — c|u. 2.500. — 5.000. — 2 Bombas inyectoras D 8 — 2 U, c|u. 3.000. — 6.000. — 1 Bomba inyectora D — 315. — 3.000. — 2 Bombas inyectoras D 4.400, c|u. 2.000. — 4.000. — 1 Bomba inyectora D — 318. — 3.000. — 1 Bomba inyectora D — 4600. — 3.000. — 1 Bomba inyectora D — 330. — 4.000. — 1 Bomba inyectora D — 333. — 4.000. — 1 Repart. Turbo 252.452. — 24.000. — 1 Carcaza Turbo 9 M 2374. — 4.000. — 1 Cigüeñal motor D — 318 — 3 F 5020. — 3.000. — 2 Block motor D — 318 — 1 H — 5655, c|u. 2.500. — 5.000. — 1 Caño admisión D — 318 — 4 F — 7039. — 1.000. — 1 caño escape D — 318 — 6 F — 5917. — 500. — 1 Tapa de cilindros D — 318 — 5 F — 1305. — 2.000. — 1 Motor de arranque D — 315, c.u. 2.500. — 2 Resortes D 8 — 4 M — 2784, c|u. 500. — 1.000. — 2 Chasis D 7 — 6 B 7977, c|u. 500. — 1.000. — 2 Chasis D 7 6 B 7978 — c|u. 500. — 1.000. - 1 Chasis D 8 — 7 B 4259. — 750. — 1 Chassis D 8 — 7 B 4250. — 750. — 2 Largueros D 8 — 3 F 8537 — c|u. 500. — 1.000. — 2 Largueros D 8 — 3 F 8538, c.u. 500. — 1.000. — 1 caño de escape D — 315. — 500. — 1 Balanceador Motor D — 315. — 1.500. — 1 Tapa cilindro D — 315 — 5 F 1291. — 1.000. — 2 Arboles de levas 5 F 6267, c|u. 500. — 1.000. — 3 Paliers moto 12 4 F — 3942, c|u. 500. — 1.500. — 4 Engranajes Tanden Moto 12 — 2 B 3161 — c|u. 500. — 2.000. — 2 Carcazas tanden Moto 12 5 B 5298, c|u. 2.500. — 5.000. — 1 Tapa cilindro D — 337 — 7 M 8150. — 2.500. — 5 Cigüeñales D — 337 — 2 M 5392, c|u. 1.500. — 7.500. — 1 Block motor D — 337 — 1 M 764. — 2.500. — 11 Bielas motor D — 337 — 8 H — 4686. c.u. 200. — 2.200. — 2 Arboles de levas D — 337 — 8 H 8640 — c|u. 750. — 14500. — 2 carters D — 337 — 3 L 9939 — c|u. 750. — 1.500. — 1 volante motor D — 337 — 2 L 5084. — 1.000. — 1 arranque D — 337 — 1 L — 7415. — 2.500. — 2 Bombas de Aceite D — 337 — 2 M 8671. — c|u. 2.000. — 4.000. — 2 Caños motor D — 337 — 7 H 597 — c|u. 500. — 1.000. — 1 Enfriador de aceite 2 L 586 — 3.000. — Total $ 200.000. — Como complemento de la cláusula cuarta va la siguiente frase de acuerdo a un escrito presentado ulteriormente: **Los socios integran** totalmente el capital suscripto en este mismo acto en bienes valuados a precio de costo actual vigente en plaza conforme a las facturas de compra que obran en poder de la firma que se constituye, todo como surge del balance en inventario que se firma como parte integrante del presente contrato. — Además se crea la cláusula Décima: Los socios se reunirán en sesión plenaria una vez por mes, como mínimo, en la que serán tratados todos los asuntos considerados de interés por cualesquiera de ellos. — Las resoluciones serán tomadas por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital. — Los socios en disidencia podrán hacer constar en el acta respectiva su voto en contra. — Las actas que se confeccionen con motivo de las referidas sesiones serán asentadas en un libro de actas foliado y rubricado con las mismas formalidades que los libros de contabilidad. — Cualquiera de los socios podrá en cualquier momento tomar injerencia en la marcha de los negocios, administración y|o contabilidad, pudiendo solicitar que se dé vista de todos los contratos, documentación y libros de contabilidad a un profesional matriculado, fuere éste abogado o contador público nacional. para que dictaminen por escrito sobre los puntos que cuestione. — Entre líneas: Isidoro. — Vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e. 24|7 Nº 82.037 v. 24|7|74

Establecimientos Fotograbados Bell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SRA. Elida Rosa Fonticelli de Seisdedos ha resultado adjudicataria de las cuotas sociales que al señor Luis Bartolomé Fonticelli le corespondían en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS FOTOGRABADOS BELL S.R.L.". — Ello por haberse dictado en autos: "Fonticelli, Luis Bartolomé s. sucesión en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, declaratoria de herederos que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, agosto 30 de 1968. Autos y Vistos... por fallecimiento de don Luis Bartolomé Fonticelli le suceden en el carácter de únicos y universales herederos... Elida Rosa Fonticelli y Sarno... y su esposa doña Eva Sarno de Fonticelli... Manuel E. Cáceres". — En esos autos obra la cesión total de derechos hereditarios a favor de Elida Rosa Fonticelli y Sarno y de Eva Sarno de Fonticelli, la que fue aprobada judicialmente con fecha 22 de setiembre de 1972, formalizándose asimismo en el sucesorio el convenio de adjudicación de bienes, aprobado judicialmente el 5 de octubre de 1973 que en lo pertinente dice así: "...Se adjudica en exclusiva propiedad a la señora Elida Rosa Fonticelli de Seisdedos... b) La participación que en la sociedad "Establecimientos Fotograbados Bell S.R.L." le correspondía al causante". —

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e. 24|7 Nº 82.071 v. 24|7|74

Crediprend

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hugo Gutiérrez De Simone, con fecha 21 de junio de 1971, en la sociedad "CREDIPREND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas e ingreso de socios, que a continuación se detallan: Oscar Alberto Cardozo vende a Serafín Gómez, domiciliado en Brandzen 389. Capital, sus 12 cuotas de capital a su valor nominal de $ 120.000 moneda nacional; José Carlos Monte vende a Carlos Horacio Spangenberg, domiciliado en Arroyo 1160, Capital, sus 10 (diez) cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.000 (cien mil) moneda nacional; Lucila Aurora Zapaterio vende a Rubén Fernández, domiciliado en Agustín De Benedetti, 1285, Dock Sud, sus 20 (veinte) cuotas de capital a su valor nominal de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) y Ana Filman vende a Ricardo Daniel Ferrari, domiciliado en Yerbal 72, Capital, sus 10 (diez) cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Los señores socios de la sociedad aceptan el ingreso de los nuevos socios señores Serafín Gómez, Carlos Horacio Spangenberg, Rubén Fernández y Ricardo Daniel Ferrari. — Se hace constar que las cuotas que se ceden les pertenecen a los cedentes en la indicada sociedad "Crediprend, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como el total de las cuotas cedidas en la misma asciende a pesos Ley 18.188 cinco mil doscientos. — Raspado: valor. Vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 116,25 e. 24|7 Nº 8.100 v. 24|7|74

Sociedad Administradora de Bienes Interfimo

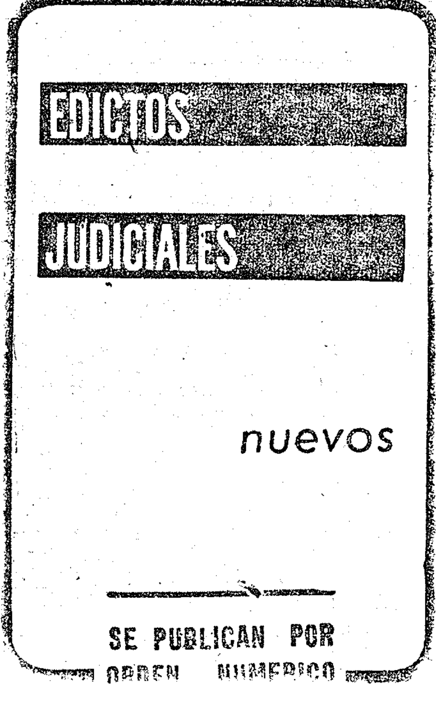
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 104, de fecha 22 de mayo de 1974, pasada ante la escribana Martha D. Grodzielski, al folio 538 del Registro 512 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES "INTERFIMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Corrientes 2885, piso 9º, Of. 79 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 18 de setiembre de 1972 bajo el número 1.748, al folio 8 del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Sustituyó el poder general amplio de administración y disposiciones a favor de Mario Czemerinski, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 24|7 Nº 82.407 v. 24|7|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GARDINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli. secretaria.

$ 45.— e. 24|7 Nº 83.922 v. 26|7|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 y 5|7|74.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIANA SIEBER de HENGEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli secretaria.

$ 45. —e .24|7 Nº 86.599 v. 26|7|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA ARCELLA o AMELIA ARCELLA de MEMOLI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 24|7 Nº 86.563 v. 26|7|74

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CALIGARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45. —e. 24|7 Nº 86.569 v. 26|7|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSA PIRPIGNANI de PAZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 24|7 Nº 86.552 v. 26|7|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES MARIA BOCCICARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e. 24|7 Nº 86.536 v. 26|7|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAMONA RAMIREZ de ALDRICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45. —e. 24|7 Nº 86.598 v. 26|7|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA NILDA LUISA ANDUJAR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 24|7 Nº 86.555 v. 26|7|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMURATI Vda. de SOUZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45. —e. 24|7 Nº 86.628 v. 26|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN ALEJANDRO ALONSO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45 e.24|7 Nº 86.546 v.26|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, ctia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDITH JUANA PELLEGRINI Vda. de PISA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Graciela E. González. secretaria.

$ 45 e.24|7 Nº 86.556 v.26|7|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESITA PAULINA PREDIGER de WESTERHOLZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano. secretaria.

$ 56,25 e.24|7 Nº 86.680 v.26|7|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BAGDASSAR SARKISSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25 e.24|7 Nº 86.679 v.26|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA o EMA LUISA FUMAGALLI de ASPRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45 e.24|7 Nº 86.640 v.30|7|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.24|7 Nº 86.630 v.26|7|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA BERCOVICH de WULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.657 v.26|7|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.644 v.26|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ANTOLIN ALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.622 v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA TELAYNA de DUMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
e.24|7-Nº 922-v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de REGE CARLOS VICENTE LUIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
e.24|7-Nº 923-v.26|7|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.- e.24|7 Nº 86.623 v.26|7|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.24|7 Nº 86.548 v.26|7|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por dos meses, que en autos: "SOSA ROSARIO MARIA s|información", el peticionante nombrado, nacido el 6 de agosto de 1926 e hijo de Isabel Sosa ha solicitado el cambio de sus nombres de pila: Rosario María por los de Mario Rosario. — Buenos Aires, junio 7 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
e.24|7-Nº 924-v.24|7|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA PILAR LAHORE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
e.24|7-Nº 925-v.26|7|74

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CISNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25.— e.24|7 Nº 86.629 v.26|7|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LAMAS Vda. de COLMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.24|7 Nº 86.668 v.26|7|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PONTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|7 Nº 86.675 v.26|7|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA CLAUSEL RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
e.24|7-Nº 926-v.26|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.677 v.26|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OKUTOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25. e.24|7 Nº 86.540 v.26|7|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO CAMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.641 v.26|7|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CAMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.539 v.26|7|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PENELAS MANUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
e.24|7-Nº 927-v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA RAQUEL URBANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
e.24|7-Nº 928-v.26|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GERALA NAUJURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
e.24|7-Nº 929-v.26|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.641 v.26|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en la quiebra de "LA EXPOSICION S.C.A. y QUERQUES, JUAN ANTONIO" su incidente de calificación de conducta en el cual el fallido y su socio solidario deberán contestar en el término de cinco días el traslado conferido en el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Con la copia del informe del Síndico, fórmese incidente de calificación de conducta. Del mismo traslado a la fallida y a su socio solidario. — Notifíquese. — Fdo.: Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.24|7 Nº 930 v.24|7|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días que se encuentra a disposición de los acreedores en los autos "KASANETZ, SANTIAGO s|quiebra" el estado de distribución de fondos, a fin de que los mismos tomen conocimiento, con la prevención de que será aprobado si no se formulare oposición dentro del octavo día desde la última publicación.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.24|7 Nº 931 v.30|7|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por un día en autos: "CARMELO CRISCUOLO E HIJOS s|quiebra", que con fecha 6 de junio de 1974, se regularon los honorarios del Dr. Odilo N. Alonso, en su carácter de letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, en la suma de trescientos pesos Ley 18.188. Los del Contador Alberto Galache de Toro, Síndico en la de seiscientos cincuenta pesos Ley. Los del Escribano Alfredo H. M. Boscolo, en la suma de trescientos pesos de igual moneda. Concluidos que queden los trámites del incidente de calificación de conducta, se proveerá a la regulación de honorarios de los liquidadores, practicándose al efecto la reserva pertinente para su oportuna fijación.
En Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.24|7 Nº 932 v.24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por un día en autos: "YUDOWSKY, JOSE - LA CASA DEL GRABADOR s|quiebra", que con fecha 31 de mayo de 1974, se regularon los honorarios del Síndico Sr. Clotario Arturo Jordan en la suma de trescientos pesos; los de la escribana Sra. Dorinda L. A. Caramés Ferro en la de setenta pesos; los de la Dra. Emilia S. Miranda, letrada apoderada del fallido, en la de ochenta pesos; los del letrado patrocinante de la fallida Dr. Salvador Darío Bergel en la de ciento veinte pesos; los del Liquidador "Artelco S. A." en la de doscientos cincuenta pesos y los de los letrados patrocinantes del Liquidador. Dres.: Humberto Luis Saiz, Rafael José Algorta y Gerardo Tagore Soliné, en conjunto, en la de ciento cincuenta pesos.
En Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.24|7 Nº 933 v.24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por un día en autos: "MAYPORT S. R. L. s|quiebra" que con fecha 28 de mayo de 1974, se regularon los honorarios de los funcionarios de la quiebra en los siguientes importes: Los de los doctores Mario Luis Trumper y Fanny Order de Jaijel, en su carácter de letrado y apoderado de la acreedora peticionante de la quiebra, en las sumas de trescientos cincuenta y de ciento cincuenta pesos Ley 18.188, respectivamente. Los del contador Ovidio Pedro Bianchi, en su carácter de Síndico en la de setecientos cincuenta pesos de la misma moneda. Los de la Escribana, Edelmira Elena Mayer Villanueva de Benavente, en la suma de doscientos pesos ley.
En Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.24|7 Nº 934 v.24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por un día en autos: "METALMECANICA, S. A. I. C. F. s| quiebra", que con fecha 27 de mayo de 1974 se regularon los honorarios del Síndico Dr. Américo Szily en la suma de trescientos diez mil pesos; los del doctor Alberto N. Alonso Carricarte letrado patrocinante del Síndico, en la de cuarenta mil pesos; los del señor Raúl F. Eguía, escribano actuante en la de ciento veinte mil pesos; los de "Fiapa, S. A.", como liquidadora en la de trescientos noventa y ocho mil pesos; los del doctor Juan Carlos Brandan, letrado patrocinante de la liquidadora, a partir de fs. 1.958 en la de dos mil pesos y los de los doctores J. M. Belnicoff y Carlos Polak, letrados de la fallida, en la de noventa mil pesos en conjunto; todos ellos pesos ley 18.188. — De las sumas reguladas deberá oportunamente descontarse la regulación parcial practicada a fs. 1.649, modificada por resolución de la Excma. Cámara de fs. 1.818; ya percibidas por sus beneficiarios respectivos.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 24|7 Nº 935 v. 24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "Creaciones Andrea, S. C. A," s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 24 de mayo de 1974, se resolvió calificar la conducta comercial de la fallida "CREACIONES ANDREA, S. C. A." y de su socio solidariamente responsable ALBERTO LEWIN, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 24|7 Nº 936 v. 25|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "EGLO, S. A.", Síndico: Cándido Oreste Pietragalla, domicilio: Diagonal Norte 760, of. 610 11. 31, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de agosto de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 24|7 Nº 937 v. 30|7|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de GURATTI Y VISO S. R. L., en la que ha sido designado síndico el contador José Andueza, con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Fíjase como fecha de cesación de pagos, el día 3 de noviembre de 1970. — Señálase el día 18 de setiembre de 1974, a las 10 horas, la audiencia para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, debiendo concurrir los acreedores y síndico con una antelación de dos horas a la audiencia fijada de acuerdo al Art. 25 de la Ley 11.719. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerárseles ineficaces.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 262,50. e.24|7 Nº 86.656 v.30|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza a JACOBO ZILBERZTAIN, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo", por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60. e.24|7 Nº 86.594 v.25|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de quince días, a MYRIAM SEI OZASA, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Myriam Sei Ozasa, sobre ordinario de $ 19.653,43" - Expediente Nº 32.635, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 60. e.24|7 Nº 86.560 v.25|7|74

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos: "SZUMACHER E HIJOS, S. R. L. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus ex integrantes: Moisés Szumacher y Elisa Szumacher, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — FernandoJ. Pascual, secretario.
e. 24|7 Nº 938 v. 24|7|74

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cítase por un día en los autos. "Centauro Cooperativa Argentina de Seguros Limitada s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a los señores DAVID MOISES SACCA, MANUEL ESTEVEZ y JULIO ALBERTO CHUEKE, en su carácter de ex directores de la firma Mangle, S. A., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 24|7 Nº 939 v. 24|7|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, la quiebra de "CHANTA CUATRO S. A.". Síndico: Carlos Ricardo Aráoz, con domicilio en Viamonte 1592, piso 5º, "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 18 de noviembre de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e.24|7 Nº 940 v.30|7|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, la quiebra de CIA. COMERCIAL Y DE MANDATOS S.R.L. Síndico: Sr. José Luis Salmeron, domiciliado en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de agosto de 1974. — De presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el día 8 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.24|7 Nº 941 v.30|7|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO TITO ARMOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.538 v.26|7|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KNARIK SEDRAKJAN de MARTIROSJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Miguel A. Crispo, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.634 v.26|7|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días, a BODEGAS Y VIÑEDOS MOTRIL S. R. L., a comparecer en juicio "Banco Popular Argentino c|Bodegas y Viñedos Motril S.R.L., s|Ejecutivo" a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 90. e.24|7 Nº 86.572 v.26|7|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL S. R. L. a comparecer en juicio "Banco Popular Argentino c|Distribuidora Industrial S.R.L., s|Ejecutivo", para tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 90. e.24|7 Nº 86.573 v.26|7|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PACENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.593 v.26|7|74

Nº 50

Juzgado Especial Civil y Comercial número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VELAZQUEZ o VELAZQUES JOSE ROSARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.
$ 45. e.24|7 Nº 86.550 v.26|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 4 a|c. Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HIRAM VILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.24|7 Nº 942 v.30|7|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, cita por un día en autos "Ruiz Díaz, Damián c|Trujillo, Domingo Armando, s|Despido", a los herederos de don DOMINGO ARMANDO TRUJILLO, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía.
Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.
e.24|7 Nº 943 v.30|7|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CHURQUINA - Causa Nº 23.790-CH, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de mayo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|7 Nº 944 v.30|7|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN PAUL NAVAILLES, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 30 de mayo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.24|7 Nº 945 v.30|7|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "SANCHEZ, ARMANDO E. c| CASTRO ALNIBA J. s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 19.320, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 30 de julio de 1974, hora 16,30, en el local de Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará el siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en la calle Paso de Los Andes Nº 1961, entre Juan T. O'brien (ex-Viamonte) y Gral. Soler, localidad Grand Bourg, kilómetro 36, F. C. Gral. Belgrano, partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; según título, manzana W, lote 8; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4a., Sección M., Manzana 152, parcela 8, el lote mide m. 10.00 de frente y contrafrente; por m. 53.50 cada costado; superficie total 535 m2. — La finca es de material, sólida, tipo chalet, 3 ambientes y dependencias, ocupada actualmente por el demandado Alniba J. Castro y familia; según informe del martillero actuante a fs. 83. — De acuerdo cláusulas 5a. y 6a. del mutuo, se prohibe arrendar y debe entregarse desocupada. — Horario de visitas de 15 a 18 horas los días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Base: $ 23.572,95. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. - Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 202,50 e.24|7 Nº 86.647 v.26|7|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "SCHICK ANA PIERINA J., c|LAS MARIAS S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.494|73, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 30 de julio de 1974, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, cuatro lotes de terreno, sitos en el Partido de Magdalena, paraje conocido por Colonia Granjera, Punta de Indio, designado en el plano característica 65-57-54, como lotes 739 "t"; 739 "u"; 739 "b" y 739 "x", superficie total: 11 hectáreas, 21 áreas, 43 centiáreas 03 decímetros cuadrados. — En las mismas fracciones existe un edificio estilo chalet, un galpón también de material sin revocar, alambrado en todo su perímetro. — Se entregará desocupado. — Se visita todos los días de 9 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado. — Base: $ 26.441,20, al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 191,25 e.24|7 Nº 86.659 v.26|7|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Especial Civil y Comercial número 8, comunica por 3 días, en el juicio: "SORMANI de SANCHEZ, ELIDA c| SAAVEDRA, JUAN ANDRES s|Ej. de Prenda", Exp. Nº 6.441, que el martillero D. José Angel Paniagua, rematará el día 30 de julio de 1974, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Virrey Cevallos Nº 1267, de esta ciudad: Un (1) automotor usado, marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo año 1966, clase de carrocería, secan 4 puertas, de fabricación nacional con motor marca Ford Falcon Nº 61326758, de 101 HP de potencia, y 2783 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis Nº 11330. Serie: KAO2FY, y patente del Reg. de la Prop. del automotor Nº C-055196, en el estado que se encuentra, el bien se entregará previo pago total del precio obtenido. — Base: $ 5.920. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo.
Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 180 e.24|7 Nº 86.661 v.26|7|74

Juzgado Especial de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en autos MASTROCOLA H. c|CARRIZO DE ALVAREZ y Otro s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 31 de Julio a las 17,30 hs., en Humberto I 2042, lugar de exhibición y venta: Una máquina eléctrica marca Ultra, para sumar y demás operaciones, sin nº visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Roberto A. Camacho, secretario.
$ 26,25 e.24|7 Nº 86.653 v.24|7|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en autos "HECTOR ANDRES GARCIA S.A.C.I.F.I. c| VAZQUEZ CARLOS H. s|Ejec.", que el Martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará en Humberto I 2042, el día 31 de Julio a las 17,30 hs.: Un televisor Tel-Wald, cinco controles al frente, sin nº visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 22,50 e.24|7 Nº 86.654 v.24|7|74

Nº 13

Juzgado Nacional Especial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en autos "ISAAC LIPSZYC Y CIA. S. A. C. e I. c|CUEROS ARGENTINOS S. R. L. (en f.) y Otros s| Ejecutivo", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 31 de julio a las 16 hs., en Bernardo de Irigoyen 842|8, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca CBS, sin número visible, cinco controles al frente. — Una enceradora marca Yelmo, sin número visible. — Un televisor eléctrico marca Clevelands, gabinete de madera, pantalla grande, con seis controles al frente sin número visible funcionando. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, — Com. 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 41,25 e.24|7 Nº 86.655 v.24|7|74

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en autos ECHEVERRIA TEXTIL S. A. c|MARTIRE MAXIMO R. s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 31 de julio a las 17,30 hs., en Humberto I 2042, lugar de exhibición y venta: Un televisor sin marca visible, controles al frente, pantalla 53 cm sin nº visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, efectivo.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1974. — Rafael M. Ropa, prosecretario.
$ 26 25 e.24|7 Nº 86.652 v.24|7|74

N° 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N°), comunica por tres días en autos: "ALORD S. A. C. I. c|CEREIJO HORACIO Otra, ejecutivo", Exp. 151.957 que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día tres de agosto de 1974, a las 10 horas, en Sarmiento N° 1758, Piso 2°: la unidad N° 6, o letra "A", Piso 1° Externo, e la calle Darragueira N° 2244, entre las e Charcas y Paraguay, Capital, sujeto al régimen de la Ley 13.512, consta de Living, Comedor, Dormitorio, Cocina, Baño, antecámara, amplio balcón, superficie propia 39,74 m2, balcón 4,56, total unidad ancional 44,30 m2, porcentual 2,90 o|o, ocupado por su propietario, nomenclatura catastral, Circunscripción 18, Sec. 19, Manzana 144, Parcela 15. — Base pesos 3.099,99, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Sellado de ley, se puede visitar todos los días de 16 a 20 horas. Buenos Aires, 10 de Julio de 1974 — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 168,75 e.24|7 N° 86.648 v.26|7|74

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Juzgado Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita por 10 días a RAFAEL PEREZ FERNANDEZ, para comparecer en juicio: "Talnor S. R. L. c|Pérez Fernández, Rafael s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 37,50 e.23|7 N° 86.450 v.24|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENZO RENATO AUGUSTO BRACCI. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 67,50 e.23|7 N° 86.468 v.25|7|74

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SERAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 12 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.23|7 N° 86.363 v.25|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GUGLIARA y GAETANO DARA s|Sucesión. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
e.22|7 N° 883 v.24|7|74

N° 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría N° 4, comunica por cinco días en el juicio "MANINGTON, OLIVER NORMANDO s|sumarísimo" que en dichos autos se ha presentado el señor Oliver Normando Manington, nacido el 5 de febrero de 1896 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, hijo legítimo de Alfredo Everill y Agnes Amelia Monutford, quien ha solicitado que se autorice judicialmente el cambio del nombre con el que figura inscripto su nacimiento, Oliver Normando Everill, por el de Oliver Normando Manington, invocando razones justificadas, de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.248. Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 225.— e. 19|7 N° 85.968 v. 25|7|74

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRIGOYEN de RABELLA y HUGO HECTOR RABELLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.22|7-N° 86.252-v.24|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORIO FRANCISCO COMELLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.22|7-N° 86.226-v.24|7|74

Juzgado Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BEATRIZ VIALE de BESSERO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.23|7 N° 86.461 v.25|7|74

N° 3

Juzgado Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO BERNEDO y doña CANDIDA FERNANDEZ de BERNEDO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.23|7 N° 86.489 v.25|7|74

N° 4

Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ADELA ETELVINA ALVAREZ CIEN FUEGOS. — Publíquese tres días. Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.22|7-N° 86.259-v.24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JORGE RICHIARDI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.23|7 N° 86.433 v.25|7|74

El Juzgado Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PICCIANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 23|7 N° 86.386 v.25|7|74

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 5, secretaría número 10, en los autos: "BOLFSON DAVID y otros, s|cancelación de documentos" hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 17 de 1974. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, los antecedentes de autos, la verosimilitud de los hechos invocados que resultan de las constancias de los autos "Bolfson David y otro c|Moiseef Berta Silvina y otro, s|ejecución hipotecaria" y de lo expresado a fs. 21 de los presentantes, y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5965|63, dispónese la cancelación de treinta (30) pagarés hipotecarios suscriptos el día 28 de noviembre de 1969 por doña Berta Silvina Moiseef y don Hugo Fernando Fassardi a favor de David Bolfson, María Cusien de Bolfson, Mauricio Cusien, Hernan Savransky, Jorge Yoffe y San Pablo Sca, cada uno de ellos por la suma de un mil ochocientos cuarenta pesos ($ 1.840) y con vencimientos mensuales a partir del 28 de mayo de 1970. — Autorízase el pago de tales documentos una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación de esta providencia, siempre que no mediare oposición del tenedor. Publíquese íntegramente esta resolución en los diarios Boletín Oficial y La Nación, durante quince días y notifíquese a los libradores por cédula. — Jorge Horacio Alterini, Juez. Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 1.406,25 e. 5|7 N° 84.292 v. 29|7|74

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANTIAGO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.22|7-N° 86.251-v.24|7|74

Juzgado Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANGEL ELISEO EXPOSITO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.22|7-N° 86.249-v.24|7|74

Juzgado N° 5, Secretaría N° 10, cita por 10 días a SANTIAGO RAMON VALDEZ, para comparecer en juicio "Espimarch S. R. L. c|Valdez, Santiago Ramón s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 37,50 e.23|7 N° 86.449 v.24|7|74

N° 6

Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 11, comunica a GUILLERMO VARGAS en autos: "King's Park Argentina S. R. L. c|Vargas Guillermo s|Rescisión de Contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia declaro rescindido el boleto de compraventa suscripto entre King's Park Argentina S. R. L. y Guillermo Vargas, por culpa de este último, a quien se dan por perdidas las sumas abonadas y mejoras introducidas en el inmueble, debiendo asimismo entregar desocupado el lote número 4, de la Mza. 174 E, Fracción 1850, sito en San Miguel, Pdo. de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de lanzamiento. — Costas al demandado, a cuyo efecto regulo los honorarios de los letrados, patrocinantes de la actora en conjunto, en la suma de seiscientos y los de los apoderados de la misma parte, también en conjunto en la suma de doscientos. Notifíquese. Fdo.: Igarzábal, Juez. — Publíquese dos días. Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 135 e.23|7 N° 86.448 v.24|7|74

Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 11, comunico a MARTIRES, SANCHEZ en autos: "King's Park Argentina S. R. L. c|Sánchez, Martires s|cumplimiento de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia condeno a Martires Sánchez a abonar a King's Park Argentina S. R. L. la suma de ocho mil ciento noventa pesos, con más sus intereses como quedó expresado en el plazo de diez días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de declararse rescindido el contrato con pérdida para el comprador de las sumas abonadas y obligación de entregar desocupado el lote objeto de la litis. Costas al demandado, a cuyo efecto regulo los honorarios de los letrados patrocinante del actor, en su conjunto en la suma de novecientos ($ 900) pesos y lo de los apoderados de la misma parte en la suma de trescientos pesos. — Notifíquese. Félix R. de Igarzábal, Juez. — Publíquese dos días. Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 127,50 e.23|7 N° 86.447 v.24|7|74

Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS PEDRO CARMONA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 23|7 N° 86.362 v. 25|7|74

Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAROUHI AVEDISSIAN de TOROSSIAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.22|7-N° 86.306-v.24|7|74

N° 7

Juzgado Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita por diez días a JOSE MARIO FARIA para comparecer en juicio: "Establecimientos Textil Oeste S. A. I. C. y F., c|Faria, José Mario. s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 23|7 N° 86.455 v. 24|7|74

El Juzgado Nacional Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA VARA de LORENZO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 23|7 N° 86.462 v. 25|7|74

Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VUGALTER de PISAREVSKY. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 23|7 N° 86.371 v. 25|7|74

N° 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUERRERO o GERRERO VILLEGAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.22|7-N° 86.152-v.24|7|74

Juzgado en lo Civil N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GRINCHPUN. — Publíquese por tres días Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario
$ 45.— e.22|7-N° 86.150-v.24|7|74

N° 9

Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO RAUL DE LAURO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 45.— e. 23|7 N° 86.436 v. 25|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ de GONZALEZ o MARIA MANUELA LOPEZ o MARIA MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 67,50 e.22|7-N° 86.114-v.24|7|74

N° 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 10, Secretaría N° 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA MACCARONE — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, junio 21 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.22|7-N° 86.185-v.24|7|74

Juzgado Civil N° 10, Secretaría N° 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA ISABEL COCHET de GUERRERO. Publíquese tres días. Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 23|7 N° 86.407 v. 25|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil N° 10, Secretaría N° 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO DAVID PEDRO SEMENZI, MARIA PRIETO de SEMENZI y ENRIQUE ROBERTO SEMENZI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 23|7 N° 86.356 v. 25|7|74

N° 11

Juzgado Nacional en lo Civil N° 11, Secretaría N° 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIDA ANA VILA POUZA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 1° de julio de 1974. — Ana María Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.- e.23|7 N° 86.372 v.25|7|74

Juzgado Nacional N° 11, en lo Civil y Secretaría N° 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CHIESA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 1° de julio de 1974. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 23|7 N° 86.333 v. 25|7|74

N° 12

Juzgado en lo Civil N° 12, Secretaría N° 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNA

SANANES de AZULAY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 23|7 Nº 86.516 v. 25|7|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.22|7-Nº 86.147-v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL PANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Fernando Vocos, secretario
$ 45.— e.22|7 Nº 86.190 v.24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORI VALENTINA BURUBU de FRESCURA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.423 v. 25|7|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO THEMIS SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.253 v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.221 v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MAZZINI de CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.223 v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por 5 días a JUAN ESCOBAR, para comparecer en juicio "Dontier S. R. L. c|Escobar Juan s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 37,50 e.23|7 Nº 86.453 v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA BUTTI de PEYRET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, doce de julio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.23|7 Nº 86.379 v.25|7|74

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO CAZENAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.309 v.24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEIL ABERG GARCIA LOVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.126 v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JORGE TOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.189 v.24|7|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FILOMENA MITIDIERI de ARVIA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.271 v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica a BLAS PASCUAL CORREA, que ha sido declarado rebelde en el juicio "El Haras S. R. L. c|Correa Blas Pascual s|cumplimiento de contrato". — "Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — No habiendo el demandado contestado el traslado de la acción, declaráselo en rebeldía en los términos del art. 59 del Código Procesal. Notifíquese". — Fdo.: César D. San Miguel. Juez. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50 e.23|7 Nº 86.444 v.24|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JUANA BUSSIO de PRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.22|7 Nº 86.182 v.24|7|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA MARIA ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 86.480 v.25|7|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OLIVEIRA y de doña ANDREA SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 86.467 v.25|7|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a ELEUTERIO ROLON, para comparecer en Juicio: "Wotler S. R. L. c|Rolón Eleuterio, s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 37,50 e.23|7 Nº 86.451 v.24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GABRIELA MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.242 v.24|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 86.176 v.24|7|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ de BALMACEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 86.452 v.25|7|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA BURLANDO de SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.491 v. 25|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORSINA ALVAREZ de PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e. 23|7 Nº 86.454 v. 25|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.422 v. 25|7|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a quienes se consideren interesados en hacer valer derechos en los autos "KOCSIS, IRENE s|acción declarativa", bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 52,50 e. 23|7 Nº 86.479 v. 24|7|74

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO PASTOR CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Antonio José Copello secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.153 v.24|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BARBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.496 v. 25|7|74

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BECERRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.492 v. 25|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Antonio José Copello secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.128 v.24|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA MARANZANO de BENEDUCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.425 v. 25|7|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO JAIME HARRINGTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.443 v. 25|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a estar a derecho a doña RAQUEL WAISBERG, en autos "Zuckermann Raimundo s|información". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 37,50 e. 23|7 Nº 86.405 v. 24|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA OSTROVSKY de COHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible, en las ediciones del Boletín Oficial del 5 al 10|7|74.
$ 45. e.22|7 Nº 84.121 v.24|7|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría N 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MALAGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 23|7 Nº 86.517 v. 25|7|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO SALAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.291 v.24|7|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESARINA GORINI de HOFMEISTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.520 v. 25|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR MILITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.518 v. 25|7|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLOS ROBERTO FELOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 56.434 v. 25|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ILDE DE DELIA TEN de FREIJE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.22|7 Nº 86.312 v.24|7|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER INTILI de CHIPOLONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.273 v.24|7|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CIANNI de PICCOLILLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.105 v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CANDIDO ENDRIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.198 v.24|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PETRONA GIL de RAELE — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.22|7 Nº 86.154 v.24|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RAQUEL ZEIDA de BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario "ad hoc".
$ 45. e.22|7 Nº 86.203 v.24|7|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ o LOPEZ MOSSI JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.22|7 Nº 86.225 v.24|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELISA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
e. 23|7 Nº 905 v. 25|7|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a don ISMAEL ARISTOBULO GREZZANI, en autos "Larroque de Grezzani Elsa Dora s|acción declarativa", para que comparezca a tomar intervención dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.426 v. 24|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RIGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.224 v.24|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA REVETRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.129 v.24|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES REVETRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan secretario.
$ 45. e.22|7 Nº 86.130 v.24|7|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHMOISMAN o SCHMAISMAN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 23|7 Nº 86.352 v. 25|7|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALDES de NOGUEIRA, ISABEL y NOGUEIRA, JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de junio de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 86.351 v.25|7|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ARNOLDO BALMACEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.22|7-Nº 86.113-v.24|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIL SZAPIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 45 — e.22|7-Nº 86.140-v.24|7|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA SOBRINO de RIAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Ana María Luaces, secretaria
$ 45 e.23|7 Nº 86.527 v.25|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.23|7 Nº 86.526 v.25|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria
$ 45 e.23|7 Nº 75.738 v.25|7|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 21|5|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría número 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENZO o ENZIO JUST o JUST y MARON POT, por el término de treinta días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1974 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 — e.23|7-Nº 86.390-v.25|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría número 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE BRIONES, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 — e.23|7-Nº 86.391-v.25|7|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, (Secretaría número 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRISETTI o GRISETTI de PEDEMONTE, o GRISETTI y CERIANI o GRISETTI y CERIANI de PEDEMONTE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 — e.23|7-Nº 86.392-v.25|7|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS y|o CARLOS ONESIMO ENRIQUE y|o CARLOS ONESINE ENRIQUE ROYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 — e.23|7-Nº 86.435-v.25|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANIBAL PAEZ. — Buenos Aires, 5 de julio de 1974. Publíquese por tres días. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.23|7-Nº 86.347-v.25|7|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA REBECCHI de TENCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 — e.22|7-Nº 86.141-v.24|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS o MARCOS JOSE o MORDCO o MORDCO JOSE DZIENCIELSKI o DZIENCIELSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.22|7-Nº 86.229-v.24|7|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ZEMBORAIN. Publíquese por (3) tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 86.402-v.25|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA SUAREZ de BARROSC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 86.385-v.25|7|74

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ROSA IELPI DE GAMBINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 86.376-v.25|7|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NORBERTO INOJOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.22|7-Nº 86.199-v.24|7|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Expediente Nº 18.424. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 86.530-v.25|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CARLOS BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 86.478 v.25|7|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica a PABLO DOMINGO CHAVEZ, en autos "Barrio Independencia S. R. L. c|Chávez Pablo Domingo, s|Rescisión de Contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar con costas, a la demanda instaurada. En consecuencia, declaro resuelto, por culpa del comprador, el boleto suscripto el 8 de febrero de 1968, entre "Barrio Independencia S.R.L." por una parte y Pablo Domingo Chávez, por la otra, relativo al lote 14, de la manzana 21B, del plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 70-322-65, sito en la localidad de Laférrere, Partido de La Matanza, de dicha Provincia. — Declaro asimismo perdidas a favor de la actora y en concepto de indemnización por perjuicios, las sumas abonadas por el demandado. — Regulo los honorarios de los Dres. Carlos V. Canónico, Carlos A. Lelio y Juan Ramón Haslop, letrados de la actora, en la suma de un mil cincuenta pesos, en conjunto; el de los apoderados, procurador Roberto E. Otero, Dr. Jorge G. Hofman y Dr. Federico M. Godoy, en cuatrocientos veinte pesos en conjunto, y el del perito ingeniero civil Jaime Malis, en trescientos cincuenta pesos. — Fdo.: Dr. Wenceslao Caballero. Juez — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1974 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 150. e.23|7 Nº 86.446 v.24|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a NORMA ELSA MIANI, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, en autos "Miani, Martín Alberto, s|Adopción", bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 37,50. e.23|7 Nº 86.354 v.24|7|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA CAMPODONICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.22|7-Nº 86.267-v.24|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO DI CAPUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 86.350 v.25|7|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMERICO o AMERICO HIRSCHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 86.359 v.25|7|74

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BACUZZI de PIGNETTO, MARTA ESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974 — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 86.348 v.25|7|74

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIGNETTO, JORGE LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 86.349 v.25|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en autos "E.C.I.M.E. ALTEMBERG OSVALDO y CERRUTTI NORBERTO F., s|Quiebra". Síndico: Héctor Angel Cortese. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Fíjase el día 7 de octubre de 1974, a las 9.30 horas a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 262,50. e.23|7 Nº 86.438 v.29|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en la quiebra "KURTZBARD de GOLDFARD AIDA", a los efectos de que los acreedores consideren lo manifestado por el Síndico respecto de la propuesta de autorización para ejercer la revocatoria concursal relativa al local de la calle Virrey del Pino 2377|2381|2883, Unidad Uno, en los presentes autos señalándose la audiencia del día 13 de agosto de 1974, a las 10 horas.
Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.22|7 Nº 884 v.26|7|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de "F. R. de BUEZAS ELENA". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de febrero de 1969 Síndico: Aurelio Alberto Manlez, con domicilio en Avenida Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 10 de octubre de 1974, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 225 e.23|7 Nº 86.440 v.29|7|74

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados: "JUAYA, ISAAC s|quiebra", que se ha practicado proyecto de distribución de fondos el cual será aprobado de no mediar oposición de terceros dentro del perentorio término de 10 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario
$ 52,50 e.23|7 Nº 86.439 v.24|7|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día, en autos: "Elgo Propiedades S.R.L. s|quiebra s|incidente calificación de conducta" a SALOMON KECLACH, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, seis de junio de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 23|7 Nº 909 v. 29|7|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en los autos "NEBRAL S. A., s|Quiebra" la Junta de Acreedores de la fallida, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de agosto de 1974, a las 9 horas, con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1974 — Jorge A. González, secretario.
e.22|7 Nº 835 v.26|7|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de AMELU S.A.C.I.I. y F. Síndico: Carlos Gryner, domiciliado en Rivadavia 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de julio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y|o administradores de la misma para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 23|7 Nº 910 v. 29|7|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, a cargo del Dr. Guillermo Fernández Moores, Secretaría Nº 9 a cargo del Dr. J. Rodríguez Moyano, comunica por tres (3) días, en los autos "POLO S.R.L., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta". Liquidador: Ricardo Messuti, Corrientes 222, piso 6º izq. — Se notifica a los miembros de la sociedad fallida LEON KNELER, SALOMON ESSES, ENRIQUE J. FOSINI y MANUEL ABEL VAZQUEZ, que dentro del plazo de diez días deben comparecer a tomar intervención dentro de este incidente, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.22|7 Nº 886 v.24|7|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de BILBAO OMAR. Síndico: don José Andueza, con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de agosto de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 7 de octubre de 1974 a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.22|7 Nº 889 v.26|7|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11; Secretaría Nº 21, cita a don FRANCISCO A. MILETO a estar en derecho en los autos caratulados "Gorriz, Pedro c|Mileto, Francisco y otro s| ejec." bajo apercibimiento de nombrarsele al Sr. Defensor Oficial. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 86.344 v.24|7|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L." Síndico: contador Abraham Klimovsky, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 1132 4º piso, Of. 41|42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la audiencia del día 14 de octubre de 1974, a las 10 horas para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1974 — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.22|7 Nº 891 v.26|7|74

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "García Hnos. y Cía. S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". Epediente Nº 45.984, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de GARCIA HERMANOS Y CIA. S.R.L. y la de sus socio gerente CARMEN NICOLASA TOLEDO de GARCIA y la administradora de la sociedad IRENE NOEMI GARCIA (Art. 169, incs. 3º, 4º y 9º y 170º, incs. 1º y 3º de la Ley Nº 11.719).

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 911 v. 29|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que los autos caratulados "El Ranquel S.C.A. y otro su quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expediente Nº 46.509, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de EL RANQUEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la de su socio solidario DIEGO MARIA GUSTAVO GONGORA (Artículos 235, 1, 6, 10 y 11, y 236, incisos 5 y 6 del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 916 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Sanjian Miguel s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.414, se calificó como fraudulenta la conducta comercial de MIGUEL SANJIAN (Art. 170, inc. 8, de la Ley 11.719)

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 914 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Coimpex S.C.A. y otros s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se calificó la conducta como culpable y fraudulenta de COIMPEX S.C.A. y de su socio solidario OSVALDO RAMON ANDINO (Arts. 169, incs. 3º y 4º, y 170, incs. 1º y 8º de la Ley 11.719).

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 915 v. 29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos caratulados "Steir de Khon Rosa s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 45.559, se calificó la conducta como culpable de ROSA STEIN de KHON, Artículo 169, incisos 3º y 4º de la Ley 11.719.

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.23|7-Nº 912-v.29|7|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que en los autos "Paz Iglesias José Manuel s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". se calificó la conducta del fallido JOSE MANUEL PAZ IGLESIAS, como culpable y fraudulenta (Arts. 235, incisos 10 y 11 y 236, incs. 5 y 6 de la Ley Nº 19.551).

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio. secretario.

e. 23|7 Nº 91? v. 29|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que los autos caratulados "Rodríguez Antonio y otros su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expte. Nº 46.138, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de ANTONIO RODRIGUEZ y de DAVID MICHANIE (Arts. 169, inc. 3º, 5 170, inc. 8º, de la Ley 11.719).

Buenos Aires. junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 917 v. 29|7|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ROMI .S C. A. y de ROMULO NARCISO MINSONI. Síndico Jorge Rafael López Cepero, Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. La junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de setiembre de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 318,75 e.22|7 Nº 86.248 v.26|7|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, que los autos caratulados "Textil Mercedes S. C. A. y otro, su quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expte. Nº 46.389, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de TEXTIL MERCEDES S.C.A. y la de su socio solidario JACOBO LAZARO ANTOYAN (Art. 235, incisos 1, 2, 10, 12 y 16, y 236, inciso 5º del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.23|7-Nº 918-v.29|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancai en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días, los autos caratulados "FILANDER S.A.C. e I. s|quiebra". Expediente Nº 36.671. Síndico: Carlos A. D'Agostino con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 974, 1er. piso, "B", que impedida la audiencia del día 11 del corriente mes, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 7 de agosto de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.

Buenos Aires, junio 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 23|7 Nº 919 v. 29|7|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "PILQUEN, S. A. I. M. F. Y A."; Síndico Miguel Weinreiter, con domicilio en la calle Viamonte 1336, 7º piso, oficina "40", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de agosto de 1974. — La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 15 de octubre de 1974 a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley número 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Cecilia V. Rejo, secretaria.

e. 22|7 Nº 894 v. 26|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16. Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "FRUTOS CEFERINO MANUEL"; Síndico Mario Angel Berdes, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de julio de 1974. — La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 26 de setiembre de 1974 a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicacón constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

e. 22|7 Nº 895 v. 26|7|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DERQUI S. R. L." declarada el día 2º de mayo de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes del fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs. de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 10 de setiembre de 1974. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 15 de noviembre de 1974 a las 10,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Roberto Alfredo Taccari (Corrientes 1296, piso 1º, Of. 61). — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.

Buenos Aires, mayo 31 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.18|7 Nº 881 v.24|7|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por quince días, en autos "ANILINAS ARGENTINAS S. A. C. I., s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 2 por $ 5.000 c|uno. con vencimiento 11|2|74 y 18|2|74, librados por Papelera Pedotti S. A. primer endosante Indarcol S.R.L., y otro de $ 9.000, vencimiento 4|2|74, librado por Gales Publicidad de Cosme Galvano, primer endosante Stecconi y Baretta S. A., segundo endosante Indarcol S.R.L., pagaderos todos en Capital Federal, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 675. e.18|7 Nº 85.702 v.7|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en autos "BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|TASAT, CARACCIOLO Y CIA. S. R. L. s|ejecutivo", dispone: Buenos Aires, marzo 22 de 1974... cítese por edictos a la demandada para que dentro de 5 días comparezca a estar a derecho. — Fdo.: Arturo A. J. Sayus, Juez. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 30 e.23|7 Nº 86.384 v.24|7|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA, S. C. A. FAGOAGA CARLOS - FERRE HUGO OMAR" — Síndico Fernando Llaryora, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, of. 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de octubre de 1974 a las 9 hs. — Se intima a los fallidos y a cuentos tengan bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 22|7 Nº 896 v. 26|7|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, de la Capital Federal, ordena publicar edictos por quince días a efectos de hacer saber la presentación de TEXTIL LUGANO S. A., solicitando la cancelación de siete pagarés librados a su orden, en fecha 15 de abril de 1974, con la cláusula "Pagadero en Buenos Aires", con los siguientes importes y vencimientos. por $ 7.500, vencimiento 30 de abril de 1974; $ 7.500, vencimiento el 15 de mayo de 1974; $ 7.600,96, vencimiento el 30 de mayo de 1974; $ 5.000, vencimiento el 20 de mayo de 1974; pesos 5.000, vencimiento el 10 de junio de 1974; $ 7.500 vencimiento el 20 de junio de 1974; $ 7.500, vencimiento el 30 de junio de 1974. — Se ordena esta publicación en autos "Textil Lugano S. A., s|Cancelación de Pagarés". aclarándose que los mismos fueron librados por Carlos Vedani debiendo los que se consideraren con derecho a formular oposición, ocurrir al Juzgado, dentro del término de Ley. — El auto en su parte dispositiva, dice: "Buenos Aires. 16 de mayo 1974... — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial... — Martín Harriague Castex. juez".

Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.012,50. e.17|7 Nº 85.501 v.6|8|74

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por quince días que en autos "CAGIDE, MANUEL s|cancelación de letra" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires. 22 de mayo de 1974. Por presentado por parte y por constituido el domicilio procesal indicado. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89. del Dto -Ley 5.965|63 bajo fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de la letra de cambio Nº 12.613 librada por la firma Félix Simón S. A. con fecha 13|9|1973 con vencimiento el 12|3|1974. por un monto de diez mil pesos ($ 10.000), aceptada por el Banco Shaw S. A. A los fines previstos por el art. 89 del citado Dto.-Ley. publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez".

Buenos Aires 4 de junio de 1974. — Norma Di Noto, secretaria

$ 787,50 e.1º|7 Nº 83.594 v.24|7|74

Juzgado de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber en los autos caratulados: "SAFI, MAHMUD s|cancelación", Expte. Nº 536, que ha dispuesto la cancelación judicial de la letra de cambio Nº 14.875, librada por la firma Eduardo Eudenio y Cía. por un valor de diez mil pesos, con vencimiento el 16 de abril de 1974 y aceptada por el Banco de Santander, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires. 19 de junio de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 450.— e. 15|7 Nº 84.694 v. 2|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretaría Nº 49 de la Dra. Beatriz Di Noto, dispuso en los autos: "ROBLES, MARCOS JUAN s|Cancelación de Pagaré Extraviado", Exp. Nº 1.007 la cancelación del pagaré librado en Capital Federal por Miguel Antonio Schroeder y Matilde Aubone de Schroeder por pesos veinte mil diez, a la orden de Marcos Juan Robles. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, junio de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 450 e.22|7 Nº 86.121 v.9|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, hace saber, por quince días en autos: "PUCCI JORGE SEVERO, s|Cancelación de letras" la siguiente resolución: "Buenos Aires. junio 11 de 1974. Autos y Vistos: Habiéndose dado cumplimiento en autos a todos los requisitos establecidos por el Art. 1º del Decreto Ley 5.965|63. ratificado por la Ley 16.478, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 791-34090; 791-34091 y 791-34092, libradas en la Capital Federal por Agua y Energía Eléctrica el 7 de diciembre de 1973. por las sumas de veinticinco mil pesos cada una de ellas, con fecha de vencimiento el 5 de junio de 1974, siendo beneficiario de las mismas D. Jorge Severo Pucci y aceptante de todas ellas el Banco Francés e Italiano para la América del Sur, y el lugar de pago en la calle Cangallo 500. Capital Federal. En los términos establecidos por el Art. 89 del Decreto Ley mencionado, publíquense edictos por el plazo de quince días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial". Asimismo transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la última publicación, siempre que no se hubiere deducido oposición por el tenedor autorízase el pago de las letras. Notifíquese por cédula al girador y al librador la presente resolución y proveyendo al punto IIº juntamente con las referidas notificaciones, hágaseles saber que deberán abstenerse de pagar las letras a quien las presente, en atención a la acción judicial deducida. — Clemente Sañudo Freyre. — Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Ricardo Etcheparaborda secretario.

$ 1.125. e.15|7-Nº 84.757-v.2|8|74

Nº 6

El Juez Dr. Rodolfo M. Sandmeyer, titular del Juzgado Civil y Comercial número 6, Secretaría Nº 20, Departamento Judicial La Plata, cita por 10 días en autos "Matesanz, Ricardo Luis c|Córdoba, Emiliano s|Prescripción Adquisitiva" a EMILIANO CORDOBA y a quienes se consideren con derecho al bien cuya adquisición se pretende, sito en Villa Elsa, Partido de Quilmes, lote 19, manzana A con frente a Magallanes entre Nros. 509 y 519, y calles Azcuénaga y Urquiza para que se presenten y contesten la acción bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — El presente debe publicarse por 10 días.
La Plata mayo 30 de 1974. — Irma O. Lima, secretario.
$ 375 e.19|7 Nº 86.058 v.1º|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANZ de DAMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45 e.22|7 Nº 86.144 v.24|7|74

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Departamento Judicial Morón comunica en el juicio "HACHLOWSKY, LUIS IGNACIO s|Información Sumaria" la cancelación de tres pagarés firmados por Simplex Time Recorder Cº con domicilio en Patricios 1630 Capital Federal a la orden de M.I.P.L.O. con domicilio en Pueyrredón 789 de Ciudadela provincia de Buenos Aires, librados en la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de noviembre de 1973, por las sumas de un mil setecientos cincuenta y siete pesos, tres mil pesos y diez mil pesos, con vencimiento respectivamente el día 3 de febrero y 7 de febrero de 1974, debiendo consignar el librador a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos los correspondientes importes de los pagarés vencidos.
Morón, 11 de junio de 1974. — El Secretario.
$ 787,50 e.1º|7 Nº 83.466 v.24|7|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO JUAN OMBRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de julio de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 86.357 v.25|7|74

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 45 e.22|7 Nº 86.222 v.24|7|74

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TIMPANARO de YACOBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 86.437 v.25|7|74

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por 30 días a los herederos de doña MARTINA ARCADES, vda. de GOYENECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 67,50 e.23|7 Nº 86.523 v.25|7|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZIELLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.
$ 45 e.22|7 Nº 86.265 v.24|7|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ZELMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en Doctrina Judicial.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 86.358 v.25|7|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza a JUAN MANUEL PRADO Y HECTOR ARIEL ETCHEBARNE, para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Cabo Corrientes c|Prado, Juan Manuel y otro s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 7 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.
$ 60 e.23|7 Nº 86.419 v.24|7|74

Nº 32

Juz. Nac. de 1ra. Inst. Especial Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e. 22|7 Nº 899 v. 24|7|74

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN MARTIN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 56,25 e.22|7 Nº 86.209 v.24|7|74

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza a EMMA CELIA FERRARIO de DOMINGUEZ y JUAN JOSE DOMINGUEZ, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que los represente y defienda, en los autos caratulados: "Hernández de Elizalde, Alcira y otro c|Ferrario de Dominguez, Emma Celia y otro s|Sumario". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 75 e.23|7 Nº 86.420 v.24|7|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO POTULNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 28 de mayo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 22|7 Nº 900 v. 26|7|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RIVADENEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación Expte. número 7.555-B, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 27 de mayo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|7-Nº 901-v.26|7|74

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a/c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO HEREDIA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente edicto, que se hará por cinco, comparezca ante esta Secretaría en lo Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa "Maza Segundo —denuncia robo (Expte.: 13.092/73)".— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.22|7-Nº 907-v.9|8|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "BERMEJO JUAN y otro c|BEADE S.C.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 53.366), que el martillero Natalio Kittner rematará el día 31 de julio de 1974, a las 11 horas, en el salón Talcahuano 479, Capital Federal: Dos lotes con frente a la calle Coronel Medeiro Nº 2951|57, Lanús, Provincia de Buenos Aires, edificado con un galpón con tirantería de madera y techo de fibrocemento dos baños y una habitación, piso de cemento, con dos portones de madera, alquilado al Sr. Estevan López, sin contrato. — Alquiler mensual $ 1.600. Circunscripción 1, Sección N, Manzana 43, Parcela 13 y 14. Base: 1.539,33. — Dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitarse de 14 a 18, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 6ª del contrato hipotecario establece: "El deudor se obliga a no arrendar, enajenar y gravar, dar en usufructo o derecho real de anticresis, el inmueble gravado, sin consentimiento de los acreedores previo y por escrito".
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 180.- e.23|7 Nº 86.360 v.25|7|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "LINARI de TESTA, JULIA MARIA y TESTA HUMBERTO y TESTA SANTIAGO B., s|sucesión" (Expte. Nº 15.224), que el martillero Natalio Kittner rematará el día 31 de julio de 1974, a las 11 horas, en el salón Talcahuano 479, Capital Federal: Un inmueble sito en la Avda. Independencia Nº 2063|65, Capital Federal. Edificio de más de 50 años. Por la entrada de Independencia 2065, con local, una habitación, baño y cocina, alquilado a la Sra. Amanda Posse, con contrato. Alquiler $ 450. — Por Independencia Nº 2063 Dto. Nº 2, ocupado por Sr. Domingo Celestino y familia, 4 habitaciones, baño y cocina y patio, sin contrato. Alquiler $ 350. — Planta alta, alquilado al Sr. Cichero y familia, 2 habitaciones, baño, cocina, patio sin contrato. Alq. $ 120. Ocupado por el Sr. José Bartolo y familia, tres habitaciones, baño, cocina, patio. Alquiler $ 280. Sin contrato. Base: $ 69.253,33. Dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitarse todos los días de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 168,75 e.23|7 Nº 83.361 v.25|7|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "CURIA RUBEN ROBERTO y otros c|UTICA S.C.A. y otras s|ejecución hipotecaria" (Expte. 5.849), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, 2º piso, Capital, el día 26 de julio de 1974, a las 16 horas, siete lotes de terreno, ubicados en Ituzaingó, Pdo Morón, Pcia. Buenos Aires que forman un triángulo constituido por las calles Coronel Ventura Alegre, General Pacheco y Tomás Iriarte, a los que dan frente, que integran la manzana 224, según catastro, y 26, de acuerdo a su título, designados con los números 1 — 3 — 4 — 5 — 6 y 7, que miden, respectivamente: 176,94, 265,30, 165,76 183,24, 237,50, 219,90 y 331,60 metros de superficie. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II, Sección C, Manzana 224, Parcelas: 1, 7, 6, 2, 3, 4 y 5, respectivamente. Los terrenos se encuentran subdivididos con plano aprobado por la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 101-159-50. — Base: $ 83.450, al contado, los siete lotes. Se hace saber que los inmuebles se entregarán desocupados, de acuerdo a constancias en autos y lo establecido en la cláusula 5ª del mutuo, que expresa: "Los deudores se obligan, en caso de ejecución, a entregar la propiedad libre de ocupantes o cosas, quince días después de aprobado el remate, manifestando no tener inquilinos" Los bienes pueden revisarse en todo momento. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires julio 8 de 1974. — Rodolfo Juan Rey, secretario.
$ 281,25 e.23|7 Nº 86.375 v.25|7|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "SIEMENS ARG. S. A. c|ABILEN LATINOAMERICANA, s|sumario" (Expte. Nº 22.359), que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 30 de julio a las 16,30 hs., en Venezuela 1318, exhibiéndose en el mismo lugar, diariamente, de 9 a 18 hs.: Un quemador de petróleo mezcla, importado por la Esso, marca Gilbarco NK. 55566 X. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y sujeto al art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 123,75 e.23|7 Nº 86.381 v.25|7|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 3 días, en autos: GONZALEZ FERNANDEZ SANTIAGO c|GARDENEZ JOSE y otro s|cobro Alq. - Expte. 135.776" que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 26 de julio, a las 10,30 hs., en Valentín Gómez Nº 3379, Cap. Fed., el siguiente bien. Finca sita en calle San José de Flores Nº 553 (hoy 93 Nº 553) entrada anterior al Nº 553 (Villa Ballester) Pdo. San Martín. Bs. As. Ocupada. Base: $ 9.700.—. Horario visita, diariamente, 9 a 16 hs. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal y acreditar identidad.
Buenos Aires julio 12 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 112,50 e. 23|7 Nº 86.463 v. 25|7|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por tres días en autos: GRANDE ANTONIO c| KOLLRICH ROGER L. s|alq., Expte. número 136.404, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 26 de julio a las 10 horas, en Valentín Gomez Nº 3379, Cap. Fed., el siguiente bien: La parte indivisa correspondiente a la señora Basilisa Salazar de González de la finca sita en calle San Justo Nº 3493 Villa León, Ituzaingó, Bs. As., ocupada horario de visitas diariamente de 9 a 16 horas. — Base: $ 3.106,66. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal y acreditar identidad.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 112,50 e.23|7 Nº 86.466 v.25|7|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en autos: PERU AUTOMOTORES C.I.F.I.A.S.A c|ZEFERIN, MATEO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora rematará el día 22 de agosto de 1974, a las 13.30 horas, en el local calle Perú 470 Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 11569, año 1969, motor marca Chevrolet de combustión a nafta Nº A 236-25076, chasis marca Chevrolet número C 596806. Dominio B-252.466, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.868,75 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — José Luis Mo, Juez. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 82,50 e.23|7 Nº 86.472 v.24|7|74